

## INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el número de Mesas de Escrutinio y Cómputo del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales Federal y Locales 2023-2024.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG330/2024.

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL NÚMERO DE MESAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DEL VOTO DE LAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO EN LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES 2023-2024**

### GLOSARIO

<b>Anexo 21.1 del RE</b>	Lineamientos para la organización del voto postal de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero para los procesos electorales y de participación ciudadana. Anexo 21.1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
<b>Anexo 21.2 del RE</b>	Lineamientos del Voto Electrónico por Internet para las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero. Anexo 21.2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
<b>Consejo General</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
<b>CPEUM</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>CVMRE</b>	Comisión Temporal del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero
<b>DECEyEC</b>	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica
<b>DERFE</b>	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores
<b>ECAE</b>	Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024
<b>Instituto/INE</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>LGIFE/Ley</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
<b>LNE-Extranjero</b>	Lista Nominal del Electorado en el Extranjero para los Procesos Electorales Federal y Locales 2023-2024.
<b>MEC</b>	Mesa(s) de Escrutinio y Cómputo
<b>OPL</b>	Organismos(s) Público(s) Local(es)
<b>PEF</b>	Proceso Electoral Federal 2023-2024
<b>PEL</b>	Proceso(s) Electoral(es) Local(es)
<b>PIMECCEyS</b>	Programa de Integración de Mesas de Escrutinio y Cómputo, Capacitación Electoral y Seguimiento VMRE-VPPP-VA
<b>PIT-VMRE</b>	Plan Integral de Trabajo del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales Federal y Locales 2023-2024
<b>RE</b>	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
<b>SIVEI</b>	Sistema de Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero del Instituto Nacional Electoral
<b>VeMRE</b>	Voto Electrónico por Internet de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero
<b>VMRE</b>	Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero

### ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el DOF el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la CPEUM en materia político-electoral que modificaron la denominación, estructura, funciones y objetivos del Instituto Federal Electoral para transformarse en Instituto Nacional Electoral.

- II. Mediante decreto publicado en el DOF de fecha 23 de mayo de 2014, se expidió la LGIPE en donde se establecen las disposiciones aplicables en materia de Instituciones y Procedimientos Electorales, relativas a los derechos de la ciudadanía, así como las atribuciones del INE y de los OPL tanto para los procesos federales como locales y la forma en que se coordinarán al respecto.
- III. El 7 de septiembre de 2016, este Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones que establece en el Capítulo IV. Intitulado "Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero", las disposiciones que deberán asumir tanto el Instituto como los OPL, para la emisión del sufragio de las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero.
- IV. El 14 de octubre de 2021 la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictó sentencia recaída en el expediente número SUP- JDC-1076/2021 y acumulados, ordenando al INE que en los procesos electorales posteriores garantice sus derechos político-electorales a través de, entre otros aspectos, la implementación de las tres modalidades que la LGIPE reconoce para el ejercicio del voto, esto es, además del voto postal y electrónico, el voto presencial.
- V. El 9 de mayo de 2022 este Consejo General, a través del Acuerdo INE/CG346/2022, aprobó las modificaciones al Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y la publicación de su anexo 21.2, relativo a los Lineamientos del voto electrónico.
- VI. El 20 de julio de 2022 este Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG584/2022, por el que se da cumplimiento a la resolución dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaída al expediente SUP-RAP-141/2022 respecto la modificación de los numerales 11 y 63 de los Lineamientos del voto electrónico, con la finalidad de dejar sin efecto lo previsto lo que a la letra prevé "la suficiencia presupuestaria" y "siempre y cuando se cuenten con los recursos presupuestales para tal efecto".
- VII. El 22 de agosto de 2022 este Consejo General, a través del Acuerdo INE/CG597/2022, aprobó los Lineamientos del voto postal; asimismo, su publicación como Anexo 21.1 del Reglamento de Elecciones del INE.
- VIII. El 19 de octubre de 2022, mediante Acuerdo INE/CG641/2022, este Consejo General aprobó el Modelo de operación del programa piloto del VMRE en modalidad presencial en los MRV en el extranjero, para los PEL 2022-2023.
- IX. El 20 de julio de 2023, este Consejo General aprobó, mediante acuerdos INE/CG441/2023 e INE/CG446/2023, el "Calendario y Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2023-2024", a propuesta de la Junta General Ejecutiva, y el "Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023-2024", respectivamente.

En el numeral 15 del Acuerdo INE/CG446/2023 previamente citado, señala que en las 32 entidades de la República Mexicana se celebrarán comicios para elegir un total de 19,634 cargos, entre ellos, las gubernaturas de los estados de Chiapas, Jalisco, Guanajuato, Morelos, Puebla y Yucatán, así como la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México; diputación migrante en Ciudad de México y Oaxaca; así como diputación por el principio de representación proporcional en el Estado de México y Jalisco, en las entidades cuyas legislaciones locales contemplan el voto de la ciudadanía mexicana residente en el extranjero.

Ahora bien, entre las actividades señaladas en el calendario de ambos instrumentos, se encuentra el proceso de VMRE para el PEF 2023-2024 y los PEL Concurrentes, con la mención de diversas actividades con sus respectivos periodos de ejecución.

- X. El 18 de agosto de 2023, en sesión extraordinaria de este Consejo General, la entonces Comisión del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero presentó el Informe de resultados y evaluación del Modelo de operación del programa piloto del VMRE en modalidad presencial en MRV en el extranjero para los PEL 2022-2023.
- XI. El 25 de agosto de 2023 este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG492/2023, la ECAE 2023-2024, documento técnico normativo en el que se incluye el PIMECCEyS.
- XII. El 25 de agosto de 2023, este Consejo General aprobó el PIT-VMRE, mediante Acuerdo INE/CG507/2023.

El cronograma de actividades del referido PIT-VMRE contempla la aprobación por este Consejo General, con previo conocimiento de la CVMRE, del acuerdo por el que se determina el número de MEC a instalar el día de la jornada electoral en el Local Único.

- XIII.** En la misma fecha señalada en el punto anterior y mediante Acuerdo INE/CG519/2023, este Consejo General aprobó los Lineamientos para la conformación de la LNE- Extranjero, así como sus respectivos anexos.
- XIV.** El 1° de septiembre de 2023 inició el proceso de registro a la LNE-Extranjero a fin de que las y los mexicanos residentes en el extranjero manifestaran su decisión de votar desde el país de residencia.
- XV.** El 7 de septiembre de 2023 inició el PEF2023-2024 y, a partir de esa misma fecha, dieron inicio los PEL concurrentes con el PEF 2023-2024 en las entidades federativas, de conformidad con su legislación local; en específico, para que las mexicanas y los mexicanos en el extranjero puedan ejercer su derecho al voto para elegir la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, las Senadurías, así como las gubernaturas de las entidades federativas y la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, entre otros cargos de elección popular, siempre que así lo determinen las Constituciones locales, bajo las modalidades de votación postal, electrónica por internet y electrónica presencial en módulos receptores de votación.
- XVI.** El 8 de septiembre de 2023 el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG532/2023, la integración y presidencias de las nueve comisiones permanentes del órgano superior de dirección del Instituto y de los dos comités de ese órgano colegiado. Asimismo, se aprobó la fusión de las Comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, para integrar la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, así como la creación de las comisiones temporales de Debates y la CVMRE vigentes hasta la conclusión del PEF2023-2024.
- XVII.** El 18 de septiembre de 2023, mediante Acuerdo INE/CVMRE01/01SO/2023, la CVMRE aprobó su Programa de Trabajo y calendario de sesiones, y acordó presentarlo a este Consejo General para su aprobación, la cual fue efectuada en sesión ordinaria del 20 de septiembre del mismo año.
- En el punto tercero del acuerdo en cita, la CVMRE ratificó, entre otros instrumentos, el PIT-VMRE, aprobado mediante Acuerdo INE/CG507/2023, como uno de los documentos rectores que estructuran los ejes temáticos, actividades y entregables del Programa de Trabajo de la propia CVMRE.
- XVIII.** El 26 de octubre de 2023, mediante Acuerdo INE/CG590/2023, este Consejo General aprobó el Modelo de operación del VMRE en modalidad presencial en módulos receptores de votación en el extranjero, para los PEF y PEL 2023-2024.
- XIX.** El 22 de noviembre de 2023 este Consejo General del INE, aprobó mediante resolución INE/CG621/2023, la incorporación del Instituto Electoral del Estado de México a las actividades de planeación, preparación, organización e instrumentación del VMRE, a fin de que la ciudadanía mexiquense residente en el extranjero pueda emitir su sufragio para Diputaciones locales por el principio de representación proporcional en el PEL 2024 del Estado de México.
- XX.** El 15 febrero de 2024, este Consejo General aprobó, mediante acuerdo INE/CG112/2024, las modificaciones a los Lineamientos para la conformación de la LNE-Extranjero para los PEF y PEL 2023-2024, con el objetivo de ampliar el periodo de inscripción en la LNE-Extranjero, incorporar registros de personas ciudadanas en dicho listado nominal para votar bajo la modalidad postal y aumentar a mil quinientas personas ciudadanas para votar bajo la modalidad presencial en módulos receptores de votación en el extranjero.
- Con base en el citado acuerdo INE/CG112/2024, el 25 de febrero del 2023 concluyó el plazo para la recepción de solicitudes de inscripción a la LNE-Extranjero.
- XXI.** El 22 de marzo de 2024, la DECEyEC presentó a la CVMRE el proyecto de acuerdo de este Consejo General por el que se aprueba el número de MEC del VMRE a instalar en los PEF y PEL 2023-2024; y, mediante acuerdo INE/CVMRE13/02SE/2024, dicha Comisión aprobó someterlo a la consideración de este órgano superior de dirección.

#### CONSIDERANDOS

#### **PRIMERO: DE LA NATURALEZA JURÍDICA DEL INSTITUTO, ASÍ COMO SUS ATRIBUCIONES PARA APROBAR EL NÚMERO DE MEC DEL VMRE EN LOS PEF Y PEL 2023-2024.**

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero, de la CPEUM, en relación con el diverso 30, párrafo 2 de la LGIPE, el INE es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordene la LGIPE; en el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad y serán principios rectores, se realizarán con perspectiva de género.

2. En este sentido, en la Base V, Apartado B, inciso a), del artículo 41, de la CPEUM, se establece que al Instituto le corresponde para los PEF y PEL, entre otras actividades, la capacitación electoral; el padrón y la lista de electores; la ubicación de las casillas y la designación de las y los funcionarios de sus mesas directivas, y las demás que determine la ley.
3. Por su parte, el artículo 1, numeral 1, de la LGIPE, indica que dicha Ley es de orden público y de observancia general en el territorio nacional y para las y los ciudadanos que ejerzan su derecho al sufragio en territorio extranjero. Tiene por objeto establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, distribuir competencias entre la Federación y las entidades federativas en estas materias, así como la relación entre el INE y los OPL.
4. El artículo 4, numeral 1, de la LGIPE, establece que este Instituto y los OPL, en el ámbito de su competencia, dispondrán de lo necesario para asegurar el cumplimiento de la ley citada.
5. El artículo 30, numeral 1, incisos a), d), e), f) y g), de la LGIPE, refiere que son fines del Instituto, entre otros, los siguientes: contribuir al desarrollo de la vida democrática, asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los procesos electorales locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
6. El artículo 32, numeral 1, inciso a), fracciones I y IV, de la LGIPE prescribe que el Instituto tendrá, entre otras atribuciones, para los PEF y PEL, la capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de las y los funcionarios de sus mesas directivas.
7. El artículo 42, numeral 1, de la LGIPE, establece que este Consejo General integrará las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por una Consejera o Consejero Electoral.
8. El artículo 346, numeral 1, inciso a), de la LGIPE, establece que este Consejo General determinará el número de MEC que correspondan a cada distrito electoral uninominal, con base en las listas nominales de electores residentes en el extranjero y conforme al criterio de su domicilio.
9. El artículo 8, numeral 1, inciso a), del Reglamento de Comisiones del Consejo General del INE, dispone que las comisiones temporales tendrán, entre otras, la atribución de discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de Acuerdo, de resolución y, en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo, así como conocer los informes que sean presentados por las Secretarías Técnicas en los asuntos de su competencia.

## **SEGUNDO: DE LAS ATRIBUCIONES DEL INE Y MOTIVACIÓN PARA APROBAR EL NÚMERO DE MEC DEL VMRE EN LOS PEF Y PEL 2023-2024.**

### **Derecho al VMRE.**

1. El artículo 1, párrafo 1 de la LGIPE, señala que dicha ley es de orden público y de observancia general en el territorio nacional, así como para las ciudadanas y los ciudadanos que ejerzan su derecho al sufragio en territorio extranjero. Tiene por objeto establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, distribuir competencias entre la Federación y las entidades federativas en estas materias, así como la relación entre el INE y los OPL.
2. El artículo 329, numeral 1, de la LGIPE, establece que la ciudadanía que resida en el extranjero podrá ejercer su derecho al voto **para la elección de Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos y senadurías, así como de gubernaturas de las entidades federativas y Jefatura de Gobierno del Distrito Federal** (hoy Ciudad de México<sup>1</sup>) siempre que así lo determinen las Constituciones de los Estados o del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (hoy Constitución Política de la Ciudad de México).
3. El artículo 329, numeral 2, de la LGIPE, señala que el ejercicio del VMRE podrá realizarse **por correo**, mediante entrega de la boleta en forma personal en los módulos que se instalen en las embajadas o consulados o, en su caso, por vía electrónica, de conformidad con la LGIPE y en los términos que determine el Instituto.

<sup>1</sup>Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el DOF el 5 de febrero de 2017. Transitorio. TRIGÉSIMO CUARTO. - A partir de la fecha de entrada en vigor de esta Constitución, todas las referencias que en los ordenamientos jurídicos se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México.

4. El artículo 329, numeral 3, establece que el **voto por vía electrónica** sólo podrá realizarse conforme a los lineamientos que emita el Instituto en términos de la LGIPE, mismos que deberán asegurar total certidumbre y seguridad comprobada a los mexicanos residentes en el extranjero, para el efectivo ejercicio de su derecho de votar en las elecciones populares.

#### **De las Listas de Nominales de Electores Residentes en el Extranjero y sus modalidades**

5. El artículo 333, numeral 1, de la LGIPE en la materia, indica que las listas nominales de electores residentes en el extranjero son las relaciones elaboradas por la DERFE que contienen el nombre de las personas incluidas en el padrón electoral que cuentan con su credencial para votar, que residen en el extranjero y que solicitan su inscripción en dichas listas.
6. El artículo 336, numeral 2, incisos a) y b), de la LGIPE, señala que la DERFE procederá a elaborar las listas nominales de electores residentes en el extranjero en **dos modalidades**: en el caso de las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, el listado se formulará por **país de residencia y por entidad federativa de referencia**, si la credencial para votar con fotografía se expidió o renovó desde el extranjero, o por el Distrito Electoral que aparece en su credencial para votar con fotografía, si fue expedida en territorio nacional; y **conforme al criterio de domicilio** en México de la ciudadanía residente en el extranjero, **por entidad federativa y Distrito Electoral**, ordenados alfabéticamente, las cuales serán utilizadas por el Instituto para efectos del escrutinio y cómputo de la votación.
7. De conformidad con el artículo 346, numeral 1, inciso a), de la LGIPE, con base en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero y, conforme al criterio **de su domicilio** en territorio nacional, **el Consejo General** determinará el número de MEC o que correspondan a cada Distrito Electoral uninominal y que el número máximo de votos por mesa será de 1,500.
8. En relación al artículo 346, numeral 1, inciso a), y de conformidad con el artículo 253, numerales 3 y 4 inciso a), de la LGIPE, en las secciones electorales, por cada 750 electores o fracción, deberá instalarse una casilla electoral para recibir la votación de las y los ciudadanos residentes en la misma, indicando que de ser dos o más casillas habrán de colocarse en forma contigua y se dividirá la Lista Nominal de Electores en orden alfabético, y que en caso de que el número de ciudadanas o ciudadanos inscritos en la Lista Nominal de Electores correspondiente a una sección sea superior a 3,000 electores, deberán instalarse en un mismo sitio o local, tantas casillas como resulte de dividir alfabéticamente el número de ciudadanas y ciudadanos inscritos en la lista entre 750.
9. Los Lineamientos para la conformación de la LNE-Extranjero para los PEF y PEL 2023-2024 en el numeral 1, fracción III, inciso k), subinciso ii), definen a la LNE-Extranjero Definitiva como a la Lista(s) Nominal(es) del Electorado en el Extranjero que se utilizará(n) en la jornada electoral de los PEF y PEL 2023-2024, consistentes en la relación de las personas ciudadanas cuya solicitud individual de inscripción a la LNE-Extranjero fue determinada como procedente por la DERFE, al haber cumplido con los requisitos legales, así como de aquellos casos procedentes de las observaciones efectuadas por los partidos políticos, por las instancias administrativas derivadas de la(s) solicitud(es) de expedición de credencial o rectificación a la LNE-Extranjero y por las resoluciones emitidas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en las que se haya ordenado su inclusión. En caso de la modalidad de votación presencial en sedes en el extranjero, la LNE-Extranjero Definitiva también se integrará por las personas ciudadanas que cuenten con una CPVE tramitada al **25 de febrero de 2024** o con una CPV, y que no hayan solicitado votar por otra modalidad de votación.
10. En consonancia con lo anterior, el numeral 62 de los Lineamientos para la conformación de la LNE-Extranjero para los PEF y PEL 2023-2024 dispone que la LNE-Extranjero Definitiva estará integrada por: las personas ciudadanas que cuenten con una Credencial para Votar tramitada en el extranjero y cuya solicitud de inscripción fue determinada como procedente; se integrará también por las personas ciudadanas con Credencial para Votar tramitada en el extranjero al **25 de febrero de 2024**, en términos de los numerales 10, fracción I y 47, fracciones I y II de los mismos Lineamientos; por las personas ciudadanas que cuentan con Credencial para Votar tramitada en territorio nacional vigente y cuya solicitud de inscripción fue determinada como procedente; en el caso de la LNE-Extranjero bajo la modalidad de voto presencial en sedes en el extranjero, se integrará también por las personas ciudadanas con Credencial para Votar tramitada en territorio nacional vigente, que no hayan elegido alguna otra modalidad de votación, en términos de los numerales 10, fracción II y 47 de los propios Lineamientos en cita; y finalmente, por las personas ciudadanas que se incorporen a la LNE-Extranjero en cumplimiento de las sentencias que para tal efecto sean notificadas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, o por las instancias administrativas derivadas de las solicitudes de rectificación.

11. El numeral 64 de los Lineamientos de la LNE-Extranjero, establece que la LNE-Extranjero Definitiva será utilizada, conforme a la modalidad de votación correspondiente, para las siguientes acciones: (i) la preparación y envío de los Paquetes Electorales Postales para la ciudadanía que eligió la modalidad de **votación postal**; (ii) la generación de cuentas de acceso al SIVEI de cada persona ciudadana que eligió la modalidad de **votación electrónica** a través de internet; (iii) La preparación de cuentas de acceso al SIVEI para las personas ciudadanas que eligieron la modalidad de **votación presencial** en sedes en el extranjero, así como para la ciudadanía que fue integrada en la LNE-Extranjero; y (iv) el **escrutinio y cómputo de la votación emitida desde el extranjero**.

#### **De las MEC Postal y MEC Postal Única.**

12. Con base en lo anterior, en términos de lo previsto en el Título III, Capítulo Primero, numerales 36, del Anexo 21.1 del RE, el Instituto, a través de la DECEyEC, emitirá el PIMECCEyS, que forma parte de la ECAE para el PEF, PEL o proceso de participación ciudadana, con el objetivo de establecer los procedimientos para **la integración de la(s) MEC Postal(es)** y la capacitación electoral, así como su seguimiento.
13. De conformidad con los numerales 38 y 39 Anexo 21.1 del RE, el Instituto, a través de este Consejo General o, en su caso, del (de los) Consejo(s) Local(es), determinará el número de MEC a instalar, con base en la(s) LNE-Extranjero para Escrutinio y Cómputo de la votación recibida vía postal del PEF, PEL o mecanismo de participación ciudadana de que se trate en cada MEC Postal se computará hasta 750 votos.
14. El numeral 40 del Anexo 21.1 del RE, señala que el INE, a través del Consejo General o, en su caso, del(los) Consejo(s) Local(es), establecerá como sede de la(s) **MEC un Local Único** para el escrutinio y cómputo de los votos emitidos por la vía postal de los PEF, PEL o proceso de participación ciudadana, según corresponda.
15. A su vez, el numeral 41 de los lineamientos referidos en el Anexo 21.1 del RE, refiere que el INE, a través de la(s) juntas distritales ejecutivas, seleccionará de manera aleatoria, por medio del procedimiento de primera insaculación, el porcentaje adicional que se señale en el PIMECCEyS correspondiente, a las personas ciudadanas que fungirán como funcionarias de MEC, para realizarles la visita, notificación y capacitación.
16. El numeral 43 del Anexo 21.1 del RE, indica que el INE, a través de la DECEyEC, en coordinación con la Junta Local Ejecutiva y la o las juntas distritales ejecutivas que correspondan, llevará a cabo la integración de las MEC con las siguientes personas funcionarias: I. Una persona que fungirá como Presidenta; II. Una persona que fungirá como Secretaria; III. Dos personas que fungirán como Escrutadoras, y IV. Dos personas que fungirán como suplentes generales por MEC.

Adicionalmente, el referido numeral señala que, para procesos concurrentes, se deberá considerar **para la integración de la MEC Única**: I. Una persona que fungirá como Secretaria; II. Una persona que fungirá como Escrutadora y III. Una persona que fungirá como Suplente General por MEC.

#### **De las MEC Electrónicas.**

17. El artículo 347, numeral 2, inciso a), de la LGIPE, señala que, para el escrutinio y cómputo de la votación emitida en el extranjero para Gobernatura y Jefatura de Gobierno, los OPL utilizarán el sistema electrónico habilitado por el INE. Además, se instalará una mesa integrada por tres personas ciudadanas que serán insaculadas, así como por los Consejeros y los representantes de los partidos políticos.
18. El numeral 4 de los lineamientos a que se refiere el Anexo 21.2 del RE, dispone que el VeMRE es la modalidad de sufragio emitido por la ciudadanía a través del SIVEI habilitado por el INE para tal efecto, que garantiza la secrecía del voto durante su emisión, transmisión, almacenamiento y cómputo, utilizando medios electrónicos.
19. El numeral 6 del Anexo 21.2 del RE, señala que la Secretaría Ejecutiva del INE, es la instancia responsable de coordinar la planeación, implementación, ejecución, control y cierre del VeMRE y a través de la DECEyEC, para los documentos normativos como lo son la elaboración de la Estrategia de Capacitación Electoral o Programas de Integración de Mesas Directivas de Casilla, particularmente en los capítulos o programas relativos a la integración de las MEC del VMRE, la capacitación electoral de la ciudadanía doblemente insaculada, el control y seguimiento de la primera y segunda etapa de Capacitación Electoral a través de las y los Supervisores Electorales y

Capacitadores Asistentes-Electorales, de las juntas locales y distritales ejecutivas del INE encargadas de la integración de la MEC Electrónica del VMRE, la elaboración de los materiales didácticos y de apoyo para la capacitación electoral y, en su caso, la impresión y distribución de los mismos.

20. El numeral 9, fracción IX, del Anexo 21.2 del RE, señala que en cada utilización del SIVEI, este Consejo General deberá acordar el número de MEC Electrónicas, la o las sedes en las que se deberán de instalar, así como la hora para la instalación de éstas el día de la jornada que se utilizará para el cómputo del VeMRE.
21. En adición a lo anterior, el numeral 10 del Anexo 21.2 del RE, refieren que, en las elecciones concurrentes, las determinaciones adoptadas por este Consejo General conforme al numeral anterior, serán aplicables para el PEF, así como para los PEL de las entidades federativas cuya legislación local contemple el VMRE.
22. El numeral 42 del Anexo 21.2 del RE, indica que la MEC electrónica es un órgano facultado para realizar el cómputo de la votación recibida desde el extranjero por vía electrónica por Internet. Esta mesa se integrará por tres personas funcionarias de MEC, que serán insaculadas, para cubrir uno de los siguientes cargos: a) Presidenta(e); b) Secretaria(o); y, c) Escrutadora (o); además, por las y los Consejeros y las representaciones de los partidos políticos.
23. El numeral 44 del Anexo 21.2 del RE, señala que la sede para la instalación de la MEC electrónica será las instalaciones del recinto que determine este Consejo General del INE conforme al procedimiento que para tal efecto se establezca. En el caso de elecciones locales se contará con el acompañamiento de los OPL.

#### Integración de las MEC.

24. El numeral 2.1 del PIMECCEyS, establece que el INE, a través de la DECEyEC, es responsable de seleccionar, notificar y capacitar a la ciudadanía sorteada que fungirá como funcionario de MEC y realizará el escrutinio y cómputo de la votación emitida desde el extranjero, bajo los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, objetividad y máxima publicidad y paridad, que rigen a la institución, así como perspectiva de género; y que para la integración de las MEC en el PEF y PEL 2023-2024 se contemplan las siguientes modalidades:
  - **MEC Postal:** Contabilizará los votos de las entidades con elección federal.
  - **MEC Postal Única:** Contabilizará los votos de las entidades con elección concurrente.
  - **MEC Electrónica:** Contabilizará los votos de las y los mexicanos que emitieron su voto vía electrónica por internet y vía presencial, sin un límite preestablecido.
25. El numeral 2.2 del PIMECCEyS, señala que las entidades participantes para el ejercicio del VMRE en el PEL 2023-2024 son:

ELECCIÓN FEDERAL	ELECCIÓN CONCURRENTE		
PRESIDENCIA, SENADURÍAS	GUBERNATURA	DIPUTACIÓN MIGRANTE	DIPUTACIÓN POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
32 Entidades Federativas	Ciudad de México, Chiapas, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Puebla y Yucatán	Ciudad de México y Oaxaca	Estado de México y Jalisco

26. El numeral 2.8 del PIMECCEyS, referente a la aprobación del número definitivo de MEC a instalar durante la jornada electoral, prevé que este Consejo General determinará, **a más tardar el 4 de abril de 2024**, cuántas MEC corresponderá instalar a cada uno de los distritos electorales participantes el día de la Jornada Electoral. Asimismo, señala que el número de mesas habrá de determinarse de la siguiente manera:

**Las mesas que realicen el escrutinio y cómputo de la elección federal:**

- a) Una mesa podrá cuantificar hasta 3 entidades federativas, cada una por separado, cuando el número de ciudadanos y ciudadanas en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero para cada entidad se encuentre entre 1 y 49 por tipo de elección federal.
- b) Una mesa podrá cuantificar hasta 2 entidades federativas, cada una por separado, cuando el número de ciudadanos y ciudadanas en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero para cada entidad se encuentre entre 50 y 200, por tipo de elección federal.
- c) Una mesa cuantificará sólo 1 entidad federativa, cuando el número de ciudadanos y ciudadanas en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero se encuentre entre 201 y 750 por tipo de elección federal.

**Si la entidad registra en los listados nominales un número de electores residentes en el extranjero superior al máximo descrito en el párrafo anterior**, se dividirá el listado entre 750 para establecer el número de mesas que se instalarán, lo que dará origen a la instalación de tantas mesas se requieran por entidad para efectuar el escrutinio y cómputo de las elecciones. Cuando una MEC deba atender a dos o más entidades federativas, será aplicado el siguiente procedimiento:

- a) Se designará a las y los funcionarios de la mesa especificando en el nombramiento que fungirán como tales, en la ejecución del escrutinio y cómputo de la votación de las entidades que les hayan sido asignadas.
- b) En el Local Único para realizar las actividades de escrutinio y cómputo, se instalará físicamente el mobiliario para el número de entidades que cada mesa deba atender, de tal manera que las y los funcionarios designados pueda recibir y organizar la documentación y materiales sin mayores dificultades ni riesgo de confusión entre las entidades a cuantificar.

**Las mesas en las que se realice el escrutinio y cómputo de las elecciones concurrentes:**

- a) Una mesa única cuantificará sólo una entidad federativa, y hasta 750 votos, por tipo de elección.
- b) Si la entidad registra en los listados nominales un número de electores residentes en el extranjero superior al máximo descrito en el párrafo anterior, se dividirá el listado entre 750, para establecer el número de mesas que se instalarán, lo que dará origen a la instalación de tantas mesas únicas se requieran por entidad para efectuar el cómputo de las elecciones.

27. Ahora bien, de conformidad con el numeral 49 de los Lineamientos para la conformación de la LNE-Extranjero para los PEF y PEL 2023-2024, el 12 de marzo de 2024, la DERFE entregó a las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia la LNE-Extranjero para Revisión con corte al 5 de marzo de 2024, con un total de 220,410 registros como se indica en la tabla 1.

**Tabla 1. Registros en la LNE-Extranjero para revisión procedentes por tipo de credencial y modalidad de votación.**

REGISTROS	MODALIDAD DE VOTACIÓN	TIPO DE CREDENCIAL		TOTAL
		CPV	CPVE	
Procedentes	Electrónico por Internet	73,365	80,660	<b>154,025</b>
	Postal	10,453	40,003	<b>50,456</b>
	Presencial	5,986	9,943	<b>15,929</b>
<b>TOTAL</b>		<b>89,804</b>	<b>130,606</b>	<b>220,410</b>

**Fuente:** DERFE con corte al 5 de marzo de 2024 de registros en la LNE-Extranjero para Revisión.

Por lo anterior, y de acuerdo con los criterios contenidos en los artículos 336, numeral 2, incisos a) y b); 253, numerales 3 y 4, inciso a), y 346, numeral 1, inciso a), de la LGIPE, el PIMECCEyS, contenido en la ECAE y tomando en cuenta los Lineamientos para la conformación de la LNE-Extranjero para los PEF y PEL 2023-2024, se determinó que el número de máximo de MEC postales a instalar el 2 de junio del 2024 será conforme a lo siguiente:

Tabla 2a.

Número de MEC Postales máximas a instalar el 2 de junio de 2024.

ENTIDAD	REGISTROS CON CORTE AL 5 DE MARZO DE 2024 LNE-EXTRANJERO A REVISIÓN	REGISTRO "PRECAUTORIO" CON CORTE AL 22 DE MARZO DE 2024 (7:00 A.M.) 7:00 AM	PROYECCIÓN DE REGISTROS DEL 22 AL 26 DE MARZO DE 2024. PROMEDIO DIARIO DE REGISTRO PRECAUTORIO = 238	TOTAL DE REGISTROS CONSIDERADO	MEC POSTAL MÁXIMA A INSTALAR
Aguascalientes	463	99	11	573	1
Baja California	918	60	22	1,000	2
Baja California Sur	61	7	1	69	1
Campeche	95	21	2	118	1
Coahuila	862	153	20	1,035	2
Colima	353	29	8	390	1
Chihuahua	1,561	433	37	2,031	3
Durango	1,083	164	26	1,273	2
Guerrero	2,542	349	60	2,951	4
Hidalgo	1,221	149	29	1,399	2
Michoacán	4,400	461	104	4,965	7
Nayarit	657	55	15	727	2
Nuevo León	1,418	222	33	1,673	3
Querétaro	698	82	16	796	2
Quintana Roo	182	19	4	205	1
San Luis Potosí	1,152	197	27	1,376	2
Sinaloa	883	109	21	1,013	2
Sonora	711	127	17	855	2
Tabasco	256	47	6	309	1
Tamaulipas	1,103	331	26	1,460	2
Tlaxcala	374	53	9	436	1
Veracruz	1,964	361	46	2,371	4
Zacatecas	1,393	207	33	1,633	3
<b>TOTAL</b>	<b>24,350</b>	<b>3,735</b>	<b>573</b>	<b>28,658</b>	<b>51</b>

Asimismo, por tratarse de un proceso concurrente se determinó que el número máximo de MEC Postal Única a instalar el 2 de junio del 2024 será conforme a lo siguiente:

**Tabla 2b.**  
**Número de MEC Postales Única a instalar el 2 de junio de 2024**

ENTIDAD	REGISTROS CON CORTE AL 5 DE MARZO DE 2024 LNE-EXTRANJERO A REVISIÓN	REGISTRO "PRECAUTORIO" CON CORTE AL 22 DE MARZO DE 2024 (7:00 A.M.)	PROYECCIÓN DE REGISTROS DEL 22 AL 26 DE MARZO DE 2024. PROMEDIO DIARIO DE REGISTRO PRECAUTORIO = 238	TOTAL DE REGISTROS CONSIDERADO	MEC POSTAL MÁXIMA A INSTALAR
Chiapas	550	174	13	737	1
Ciudad de México	8,029	782	189	9,000	13
Guanajuato	3,310	438	78	3,826	6
Jalisco	5,299	400	125	5,824	9
México	2,484	281	59	2,824	4
Morelos	860	91	20	971	2
Oaxaca	2,213	406	52	2,671	4
Puebla	3,058	314	72	3,444	5
Yucatán	303	26	7	336	1
<b>TOTAL</b>	<b>26,106</b>	<b>2,912</b>	<b>615</b>	<b>29,633</b>	<b>45</b>

28. En la conformación de las MEC Postales referidas en el numeral anterior, se considera lo dispuesto por el numeral 47, fracción II de los Lineamientos para la conformación de la LNE-Extranjero para el PEF 2023-2024 y los PEL Concurrentes, que señala que también serán incluidos en la LNE-Extranjero bajo la modalidad postal, de manera precautoria, además de los que ya se habían registrado previamente, aquellas personas ciudadanas que no se registraron bajo ninguna de las tres modalidades de votación que hayan tramitado su Credencial para Votar desde el Extranjero en el periodo del 1º de septiembre de 2023 al 25 de febrero de 2024 y que la hayan recibido a más tardar el 26 de marzo de 2024, y que además confirmen al INE la aceptación de dicha modalidad a más tardar en esa misma fecha.

En este sentido, este Instituto considera en el número máximo de MEC Postales y MEC Postales Únicas, los registros de personas ciudadanas incluidas en la LNE-Extranjero precautoria por la vía postal.

29. De conformidad con lo estipulado en los numerales 9, fracción IX, 42, 43 y 44, de los lineamientos referidos en el Anexo 21.2 del RE, se instalarán MEC electrónicas en el recinto que determine este Consejo General del INE, conforme al procedimiento que para tal efecto se establezca. En el caso de elecciones locales se contará con el acompañamiento de los OPL.

**Tabla 3.**  
**Número de MEC Electrónica a instalar el día de la jornada electoral**

MEC	ENTIDAD	TIPO DE ELECCIÓN
1	Nacional	Presidencia
2	Nacional	Senadurías
3	Ciudad de México	Gubernatura y Diputación Migrante
4	Jalisco	Gubernatura y Diputación de representación proporcional
5	Chiapas	Gubernatura
	Guanajuato	Gubernatura
	Estado de México	Diputación de representación proporcional
6	Morelos	Gubernatura
	Yucatán	Gubernatura
	Oaxaca	Diputación migrante
	Puebla	Gubernatura

30. Con base en las consideraciones anteriormente vertidas, resulta oportuno que este Consejo General apruebe un máximo de **102 MEC del VMRE** en el PEF 2023-2024 y los PEL Concurrentes, en los siguientes términos:

1. **51 MEC Postales** que contabilizarán una entidad federativa y hasta 750 votos por MEC.
2. **45 MEC Postales Únicas** que contabilizan los votos de las entidades con elecciones concurrentes.
3. **6 MEC Electrónicas** que computarán la totalidad de los votos emitidos vía electrónica por internet y presencial en sedes consulares.

El número final de MEC Postales y MEC Postales Únicas a integrar e instalar se realizará, se calculará con base en el número de registros en la LNE-Extranjero, con corte al 2 de abril de 2024.

De conformidad con el artículo 346, numeral 4 de la LGIPE, los partidos políticos y candidaturas independientes designarán dos personas representantes por cada MEC y un representante general por cada 20 (veinte) mesas, así como un representante general para el cómputo distrital de la votación emitida en el extranjero.

De conformidad con los antecedentes y considerandos expresados, este Consejo General en ejercicio de sus facultades emite los siguientes:

#### ACUERDOS

**PRIMERO.** Se aprueba la instalación de un máximo de 51 Mesas de Escrutinio y Cómputo Postales del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales Federal y Locales 2023-2024, que se instalarán en el Local Único que determine este Consejo General.

**SEGUNDO.** Se aprueba la instalación de un máximo de 45 Mesas de Escrutinio y Cómputo Postales Únicas del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales Federal y Locales 2023-2024, que se instalarán en Local Único que determine este Consejo General.

**TERCERO.** Se aprueba la instalación de 6 Mesas de Escrutinio y Cómputo Electrónicas del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales Federal y Locales 2023-2024, que se instalarán en el Local Único que determine este Consejo General.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral que realicen las gestiones y medidas necesarias con base en sus atribuciones para la instalación del número final de MEC Postales y MEC Postales Únicas, conforme a la Lista Nominal del Electorado en el Extranjero con corte al 2 de abril de 2024.

Asimismo, se instruye a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica para que haga del conocimiento de la Comisión Temporal del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero el número final de Mesas de Escrutinio y Cómputo a integrar e instalar, a efecto de que tal Comisión lo reporte en su informe mensual correspondiente al mes de abril de 2024.

**QUINTO.** Se instruye a las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica, de Organización Electoral y del Registro Federal de Electores para que procedan a tomar las medidas pertinentes para la correcta observancia y aplicación del presente acuerdo, así como para incorporar los contenidos del mismo, en los programas y materiales correspondientes para la adecuada capacitación de las y los funcionarios de las mesas de escrutinio y cómputo de las mesas de escrutinio y cómputo postales, mesas de escrutinio y cómputo postales únicas y mesas de escrutinio y cómputo electrónicas.

**SEXTO.** Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales notificar lo aprobado en este acuerdo a los Organismos Públicos Locales de las 32 entidades federativas.

**SÉPTIMO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación por parte de este Consejo General.

**OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral, en NormaINE, en el portal electrónico del Instituto Nacional Electoral, así como el Diario Oficial de la Federación, la Gaceta Electoral y en el portal electrónico del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 27 de marzo de 2024, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaña Ventura, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

La Consejera Presidenta del Consejo General, Lic. **Guadalupe Taddei Zavala.**- Rúbrica.- La Encargada del Despacho de la Secretaría del Consejo General, Mtra. **Claudia Edith Suárez Ojeda.**- Rúbrica.

**ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los procedimientos para los trabajos de reseccionamiento 2024-2025.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG331/2024.

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS “PROCEDIMIENTOS PARA LOS TRABAJOS DE RESECCIONAMIENTO 2024-2025”**

**GLOSARIO**

<b>CNV</b>	Comisión Nacional de Vigilancia.
<b>Consejo General</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
<b>CPEUM</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>CRFE</b>	Comisión del Registro Federal de Electores.
<b>DERFE</b>	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
<b>INE/Instituto</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>Lineamientos</b>	Lineamientos para la Actualización del Marco Geográfico Electoral.
<b>LGIFE/Ley</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>Resecccionamiento</b>	Acción de actualizar la geografía electoral consistente en dividir una sección origen que se encuentra por encima del rango legal establecido y generar nuevas secciones electorales resultantes a partir de esta división, con la condición de que éstas últimas pertenezcan al mismo distrito electoral y que cumplan con el rango legal de 100 a 3,000 personas electoras en Lista Nominal de Electores.
<b>Reglamento</b>	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

**ANTECEDENTES**

- 1. Aprobación de los “Procedimientos para los trabajos de Resecccionamiento 2023-2024”.** El 27 de febrero de 2023, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG126/2023, los “Procedimientos para los trabajos de Resecccionamiento 2023-2024”.
- 2. Resultados del Resecccionamiento 2023-2024.** El 22 de noviembre de 2023, mediante Acuerdo INE/CG623/2023, este Consejo General aprobó los resultados de los trabajos de Resecccionamiento 2023-2024.  
  
En el punto segundo del acuerdo en mención, se instruyó a la DERFE que, a más tardar en el mes de agosto de 2024, quedarían integrados en la cartografía electoral los resultados de dicho proyecto, tomando en consideración que a la fecha de la aprobación de ese acuerdo se encontraban en curso los Procesos Electorales Federal y Locales 2023-2024.
- 3. Recomendación de la CNV.** El 20 de marzo de 2024, la CNV recomendó a este Consejo General, mediante Acuerdo INE/CNV09/MAR/2024, aprobar los “Procedimientos para los trabajos de Resecccionamiento 2024-2025”.
- 4. Aprobación del proyecto de acuerdo por la CRFE.** El 25 de marzo de 2024, mediante Acuerdo INE/CRFE14/02SE/2024, la CRFE aprobó someter a la consideración de este Consejo General el Proyecto de Acuerdo por el que se aprueban los “Procedimientos para los trabajos de Resecccionamiento 2024-2025”.

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO. Competencia.**

Este Consejo General es competente para aprobar los “Procedimientos para los trabajos de Resecccionamiento 2024-2025”, conforme a lo previsto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 2 de la CPEUM; 44, párrafo 1, incisos l), gg), hh) y jj) de la LGIFE; 5, párrafo 1, inciso x) del Reglamento.

**SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.**

**Función estatal, naturaleza jurídica y principios rectores del INE.** Los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero de la CPEUM; 29 y 30, párrafo 2; y, 31, párrafo 1 de la LGIPE, señalan que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales, así como las ciudadanas y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones, es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; que se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Todas sus actividades se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.

**Fines del Instituto.** El artículo 30, párrafo 1, incisos a), d), e) y f) de la LGIPE, señala que son fines del INE, entre otros: contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la CPEUM le otorga en los Procesos Electorales Locales; así como velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

**Naturaleza jurídica del Consejo General.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 1, inciso a) de la LGIPE, así como 4, párrafo 1, fracción I, apartado A, inciso a) del Reglamento, este Consejo General es un órgano central del INE.

Asimismo, el artículo 35 de la LGIPE prevé que este Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

**Integración del Consejo General.** El artículo 36, párrafo 1 de la LGIPE establece que este Consejo General se integra por una Consejera o Consejero Presidente, diez Consejeras y Consejeros Electorales, Consejeras y Consejeros del Poder Legislativo, personas representantes de los partidos políticos y una Secretaria o Secretario Ejecutivo.

**Patrimonio del INE.** El artículo 31, párrafos 2 de la LGIPE, dispone que el patrimonio del INE se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen expresamente en el Presupuesto de Egresos de la Federación o las leyes en la materia, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de la propia ley.

**Estructura del Instituto.** De conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la CPEUM; 4, párrafo 1 del Reglamento, establecen que el INE, contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, siendo que la ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos, las relaciones de mando entre éstos, así como la relación con los organismos públicos locales. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario y especializado para el ejercicio de sus atribuciones. Entre los órganos ejecutivos, se encuentran las Juntas Locales Ejecutivas y las Juntas Distritales Ejecutivas.

**Atribuciones de las Direcciones Ejecutivas.** El artículo 42, párrafo 1, incisos a), b), c), l), r) y u), del Reglamento, prevé que le corresponde a las Direcciones Ejecutivas, entre otras atribuciones, cumplir con los acuerdos de la Junta General Ejecutiva, que sean de su competencia, realizando las notificaciones, y desahogos que correspondan; planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que integran la Dirección Ejecutiva; supervisar que las Vocalías Locales y Distritales y las Unidades Técnicas, en el ámbito de su competencia se apeguen a los Lineamientos, programas y acciones internas aprobadas por la Dirección Ejecutiva correspondiente; proponer y promover programas de modernización, simplificación y desconcentración, así como medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia; colaborar en el ámbito de sus respectivas competencias para el adecuado desarrollo, operación y actualización del modelo de planeación y visión estratégica institucional que les sean requeridas, así como de los instrumentos normativos que deriven de la misma, y las demás que le confiera la LGIPE y otras disposiciones aplicables.

**Atribuciones de las personas titulares de las Direcciones Ejecutivas.** El artículo 43 párrafo 1, inciso i), del Reglamento señala que, para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE y los acuerdos de este Consejo General confieren a las Direcciones Ejecutivas, corresponde a las personas titulares de éstas, entre otras facultades, coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva y proveerla de los insumos necesarios en la integración, desarrollo y operación de la planeación institucional.

**Marco normativo y reglamentario específico en materia de resecionamiento.** La CPEUM, en su artículo 53, primer párrafo, prevé que la demarcación territorial de los 300 distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del país entre los distritos señalados. La distribución de los distritos electorales uninominales entre las entidades federativas se hará teniendo en cuenta el último censo general de población, sin que en ningún caso la representación de una entidad federativa pueda ser menor de dos diputadas o diputados de mayoría.

El artículo 9, párrafo 2 de la LGIPE, establece que en cada distrito electoral el sufragio se emitirá en la sección electoral que comprenda el domicilio de las ciudadanas y los ciudadanos, salvo los casos de excepción expresamente señalados por la misma ley.

El artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción II de la LGIPE, mandata que el INE tendrá como atribución, entre otras, la geografía electoral, que incluirá la determinación de los distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras.

Por su parte, el artículo 43, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, dispone que este Consejo General ordenará la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los acuerdos y resoluciones de carácter general que pronuncie. La persona titular de la Secretaría Ejecutiva del INE establecerá los acuerdos para asegurar su oportuna publicación en dicho medio oficial.

El artículo 44, párrafo 1, inciso l) de la LGIPE, refiere que este Consejo General tiene, entre otras atribuciones, la de dictar los lineamientos relativos al Registro Federal de Electores y ordenar a la Junta General Ejecutiva hacer los estudios y formular los proyectos para la división del territorio de la República en 300 distritos electorales uninominales y sus cabeceras, su división en secciones electorales, para determinar el ámbito territorial de las cinco circunscripciones electorales plurinominales y la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas; así como la división territorial de los distritos en el ámbito local y, en su caso, aprobarlos.

Con fundamento en el artículo 54, párrafo 1, incisos g) y h) de la LGIPE, en relación con el diverso 45, párrafo 1, incisos t) y bb) del Reglamento, corresponde a la DERFE formular, con base en los estudios que realice, el proyecto de división del territorio nacional en 300 distritos electorales uninominales, así como el de las cinco circunscripciones plurinominales; mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, distrito electoral federal, distrito electoral local, municipio y sección electoral; informar a la CNV los trabajos de demarcación territorial, incluyendo la redistribución, el resecionamiento y la integración seccional, así como las demás que le confiera la ley y otras disposiciones aplicables.

El artículo 81, párrafo 3 de la LGIPE, dispone que en cada sección electoral se instalará una casilla para recibir la votación el día de la jornada electoral, con excepción de lo dispuesto en los párrafos 4, 5, y 6 del artículo 253 de la propia ley.

En términos del artículo 147, párrafos 2, 3 y 4 de la LGIPE, la sección electoral es la fracción territorial de los distritos electorales uninominales para la inscripción de las ciudadanas y los ciudadanos en el Padrón Electoral y en las Listas Nominales de Electores. Cada sección tendrá como mínimo 100 electores y como máximo 3,000. El fraccionamiento en secciones electorales estará sujeto a la revisión de la división del territorio nacional en distritos electorales, en los términos del artículo 53 de la CPEUM.

Con base en lo dispuesto en el artículo 158, párrafo 2 de la LGIPE, la CNV conocerá y podrá emitir opiniones respecto de los trabajos que la DERFE realice en materia de demarcación territorial.

Por su parte, el artículo 253, párrafos 2 y 3 de la LGIPE, establece que las secciones en que se dividen los distritos uninominales tendrán como máximo 3,000 electores y que, en toda sección electoral, por cada 750 electores o fracción, se instalará una casilla para recibir la votación de las y los ciudadanos residentes en la misma; de ser dos o más se colocarán en forma contigua y se dividirá la Lista Nominal de Electores en orden alfabético.

De conformidad con lo previsto en el artículo 3, inciso mm) de los Lineamientos, se entiende por resecionamiento la acción de actualizar la geografía electoral consistente en dividir una sección origen que se encuentra por encima del rango legal establecido y generar nuevas secciones electorales resultantes a partir de esta división, con la condición de que éstas últimas pertenezcan al mismo distrito electoral y que cumplan con el rango de electores que la ley ordena.

Por su parte, el artículo 46 de los Lineamientos, prevé que las secciones que, como consecuencia de la dinámica demográfica se aparten del rango de número de electores establecido por la LGIPE, serán ajustadas en su demarcación por parte del INE, a través de la DERFE.

El artículo 47 de los Lineamientos, estipula que el procedimiento de reseccionamiento deberá realizarse con base en los estudios técnicos y metodológicos que promuevan que las secciones resultantes se mantengan el mayor tiempo posible dentro del rango legal establecido.

En cumplimiento al artículo 48 de los Lineamientos, en el programa de reseccionamiento, las secciones resultantes por ningún motivo deberán de estar conformadas por menos de 100 ciudadanas y ciudadanos en la Lista Nominal de Electores.

De acuerdo con el artículo 49 de los Lineamientos, en los casos en los que se determine que existen dificultades para la instalación de casillas en secciones electorales donde haya instalaciones militares, y éstas puedan ser resueltas a través del programa de reseccionamiento, la DERFE realizará los ajustes a la demarcación territorial propiciando la cantidad de electores suficiente para la oportuna instalación de casillas.

El artículo 54 de los Lineamientos, establece que, previo a la presentación de la propuesta de presupuesto anual, la DERFE identificará anualmente las secciones que se encuentren fuera del límite mínimo y máximo de electores, utilizando como referencia el último corte de la lista nominal disponible, obteniendo el universo potencial de secciones sujetas a reseccionamiento e integración seccional, a efecto de incluirlo en el presupuesto respectivo conforme a la normatividad presupuestal aplicable.

El artículo 55 de los Lineamientos, prescribe que la DERFE recopilará información prospectiva que permita identificar focos de crecimiento en las secciones a incluir en el reseccionamiento.

Según lo dispuesto en el artículo 56 de los Lineamientos, la DERFE, conforme a lo establecido en el diverso 45, párrafo 1, inciso t) del Reglamento, dará a conocer anualmente a la CNV el conjunto de secciones a reseccionar y/o integrar, así como los procedimientos y cronograma de las actividades, a efecto de emitir las observaciones que considere convenientes.

El artículo 57 de los Lineamientos, señala que la DERFE, una vez determinado el universo de secciones sujetas a reseccionamiento o integración seccional, lo hará del conocimiento de la CNV, para que en su caso emita las observaciones que considere convenientes en un término de 20 días naturales.

Además, el artículo 58 de los Lineamientos, advierte que las observaciones que emitan los partidos políticos a los escenarios de reseccionamiento podrán ser consideradas siempre y cuando se apeguen a los criterios establecidos para dicho programa.

El artículo 59 de los Lineamientos, determina que la DERFE, una vez que este Consejo General apruebe la nueva demarcación seccional producto del reseccionamiento y/o de la integración seccional, procederá a realizar la actualización cartográfica electoral.

Finalmente, es importante señalar que es criterio de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el recurso de apelación con número de expediente SUP-RAP-113/2010, lo siguiente:<sup>1</sup>

[...] desde el plano Constitucional, una atribución concreta y directa del Consejo General del Instituto Federal Electoral, encaminada a definir las cuestiones inherentes a la geografía electoral, para lo cual, [...] a través de su Consejo General será quien emita los Lineamientos relativos y apruebe los Acuerdos atinentes a este tema; lo anterior, sin perjuicio de auxiliarse [...], en lo concerniente a la realización de los estudios y proyectos, en un órgano ejecutivo central, como lo es la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, la cual, acorde a su naturaleza de órgano ejecutivo, implementará la decisión que al efecto adopte el Consejo General de mérito [...].

Con base en las disposiciones normativas citadas, se considera que válidamente este Consejo General se encuentra facultado para aprobar los "Procedimientos para los trabajos de Reseccionamiento 2024-2025".

<sup>1</sup> Sentencia del Recurso de Apelación con número de expediente SUP-RAP-113/2010, p. 27.

**TERCERO. Motivos para aprobar los “Procedimientos para los trabajos de Reseccionamiento 2024-2025”.**

La CPEUM, la LGIPE, el Reglamento, así como los Lineamientos, revisten a este Instituto de atribuciones en materia de geografía electoral, para la organización de los procesos electorales federales y locales, así como procesos de participación ciudadana, entre otras actividades a cargo de las autoridades electorales.

La geografía electoral es la clasificación territorial nacional en distintos niveles de desagregación regional, conforme a lo siguiente:

- a) Circunscripción plurinominal federal;
- b) Circunscripción plurinominal local;
- c) Entidad;
- d) Distrito electoral federal;
- e) Distrito electoral local;
- f) Municipio;
- g) Sección electoral, y
- h) Demarcación territorial local, en caso de que las legislaciones locales las contemple.

En ese sentido, es importante resaltar que la relevancia de mantener actualizadas en la cartografía electoral las divisiones político-administrativas de entidad, distritos electorales y municipios, es salvaguardar el derecho de la ciudadanía de votar y ser votada en la demarcación correspondiente a su domicilio; en tanto que, la clasificación del territorio nacional en secciones electorales tiene el fin de establecer las unidades geográficas a partir de las cuales se realizará la organización electoral, y la actualización de su conformación obedece a facilitar la emisión del voto.

Bajo esa línea, en atención a lo previsto en el artículo 147, párrafos 2, 3 y 4 de la LGIPE, la sección electoral es la fracción territorial de los distritos electorales uninominales para la inscripción de las y los ciudadanos en el Padrón Electoral y en las Listas Nominales de Electores. Cada sección tendrá como mínimo 100 electores y como máximo 3,000. El fraccionamiento en secciones electorales estará sujeto a la revisión de la división del territorio nacional en distritos electorales, en los términos del artículo 53 de la CPEUM.

En ese contexto, debido a que el número de electores en las secciones varía de manera natural por la dinámica demográfica, hay secciones con menos de 100 electores o bien, que rebasan el máximo de 3,000 electores.

Por tanto, es importante resaltar que el propósito del resecionamiento es generar secciones electorales con características que faciliten la emisión del voto de la ciudadanía registrada en la Lista Nominal de Electores y hacer más equitativo su acceso a las casillas en una misma sección electoral; razón por la cual, además de crear secciones dentro del rango de electores que establece la ley, se fijan reglas para valorar que el nuevo trazo posibilite un ágil tránsito de las y los ciudadanos al interior de las secciones, así como la inclusión de espacios para instalación de casillas.

En consecuencia, este Consejo General considera conveniente aprobar los “Procedimientos para los trabajos de Reseccionamiento 2024-2025”, con la finalidad de establecer las secciones que serán sujetas al programa de resecionamiento, las reglas y criterios para la construcción y evaluación de escenarios, así como el calendario de actividades respectivo.

En tal virtud, es oportuno señalar que en el documento mencionado se contemplan los siguientes apartados:

- 1. Preparación de insumos para la generación de escenarios.** Previo a los trabajos de definición de secciones, se tiene contemplado realizar recorridos de campo en los que se registre en la cartografía electoral elementos en los que se apoyará el nuevo trazo de secciones; como son alta y baja de manzanas, localidades y vialidades, así como rasgos físicos que puedan delimitar el territorio no urbanizado, y que incluso pudieran obstaculizar el paso directo de la ciudadanía al interior de la sección. También se registra la existencia de inmuebles adecuados para instalar casillas electorales.

Además, se considera la realización del análisis de gabinete que incluye la actualización de la base geográfica digital, la identificación de ciudadanas y ciudadanos en localidades y manzanas dadas de baja a fin de resolver su referencia geoelectoral.

Asimismo, se prevé la elaboración de un pronóstico del crecimiento de la Lista Nominal de Electores a 10 años, con el propósito de procurar que las secciones nuevas permanezcan el mayor tiempo posible con menos de 3,000 electores pero que desde su creación tengan 100 o más electores.

Además, el apartado señala que los trabajos de campo, en un conjunto preliminar de secciones, iniciaron en el mes de septiembre de 2023, y derivado de esta actividad se detectaron zonas en las que es necesario investigar la posible modificación de límites territoriales, por lo que el documento propone que las secciones en esta situación sean atendidas en el programa de reseccionamiento del ciclo 2025-2026.

Las actividades descritas se agrupan en las cuatro etapas siguientes:

- I. Recorrido en campo y análisis en gabinete para la actualización de la cartografía electoral.
- II. Preparación de Base Geográfica Digital para el Sistema de Reseccinamiento.
- III. Identificación y Resolución de Ciudadanos Mal Referenciados.
- IV. Generación de Propuestas de Reseccinamiento.

**2. Secciones a reseccionar.** El objetivo del Reseccinamiento 2024-2025 es reseccionar 314 secciones electorales, que fueron obtenidas de la siguiente manera:

- a) Las 300 secciones con la mayor cantidad de registros en Lista Nominal de Electores, señalando que ningún distrito tendrá más de cuatro secciones a fin de establecer cargas de trabajo que el personal de cartografía en los distritos pueda cubrir.

Es pertinente señalar que 15 de esas secciones fueron remplazadas por la sección que le seguía en número de electores, debido a causas de fuerza mayor como daños por el huracán Otis, problemas de accesibilidad o bien, desfases en la representación de manzanas y vialidades que requieren posibles ajuste al trazo municipal. Esas secciones, referidas en el cuadro 1 de los "Procedimientos para los trabajos de Reseccinamiento 2024-2025", se puede consultar en el **anexo** del presente acuerdo, y se incluirán en el siguiente programa de reseccionamiento que realice este Instituto.

- b) Un complemento de 14 secciones, de las cuales 11 son las de mayor cantidad de registros en Lista Nominal de Electores en su entidad, pero que no están entre las secciones con mayor número de electores a nivel nacional (Baja California Sur, Campeche, Morelos, Nayarit, Tabasco, Tlaxcala y Zacatecas), esto con el fin de que todas las entidades federativas participen en el programa de reseccionamiento.

Además, 2 secciones de Oaxaca cuyo reseccionamiento había sido pospuesto en programas previos, a fin de corregir el desfase en la representación de la traza urbana de las secciones; y, por último, una sección de Jalisco que fue revisada en el programa de Reseccinamiento 2023-2024 pero que, debido a un ajuste de límites entre los municipios de El Salto y San Pedro Tlaquepaque,<sup>2</sup> la conformación original de la sección cambió, siendo necesario replantear la propuesta de reseccionamiento con la nueva conformación cartográfica.

**3. Generación de escenarios de reseccionamiento.** En este apartado se considera que la generación de escenarios de reseccionamiento se realice a través de una aplicación informática, en donde las Juntas Distritales Ejecutivas elaborarán una propuesta inicial de escenarios con base en los elementos técnicos que presente la Vocalía del Registro Federal de Electores correspondiente, con el apoyo y orientación del personal de la Junta Local Ejecutiva de la entidad respectiva y de la DERFE.

Asimismo, este apartado contempla que las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante las Comisiones Distritales y Locales de Vigilancia, la CNV, así como las Juntas Locales Ejecutivas, podrán realizar ajustes a los escenarios sugeridos. Las propuestas de las representaciones partidistas se conocerán a través del sistema informático diseñado para tal efecto.

---

<sup>2</sup> Acuerdo INE/CG512/2023, de 25 de agosto de 2023, por el que este Consejo General aprobó la modificación de la cartografía electoral del estado de Jalisco, respecto de los municipios de San Pedro Tlaquepaque-El Salto; Bolaños-Chimaltitán, Jamay-La Barca-Ocotlán; y, Pihuamo-Tuxpan-Tecalitán.

**3.1 Criterios para la generación de escenarios.** El objetivo planteado en la construcción de escenarios de reseccionamiento puede cumplirse con diversos arreglos espaciales, por lo que conviene establecer el mecanismo que evalúe cada escenario.

**a. Reglas para la valoración de escenarios.**

Para establecer las reglas de valoración de los escenarios de reseccionamiento, en primer lugar, se determinará qué características serán consideradas en la conformación de las nuevas secciones, así como la forma de cuantificarlas.

Durante el análisis de escenarios, la evaluación numérica podrá complementarse con información cualitativa sobre características del terreno, condiciones de urbanización y tendencias de crecimiento, la cual se obtuvo con el trabajo de campo previo y fue registrada en fichas técnicas, así como por el conocimiento que se tenga de la zona.

De esta manera, a continuación, se describen las cuatro características que serán evaluadas en la conformación territorial de las nuevas secciones:

**1. Secciones con un número de electores cercano al número óptimo de electores definido en este procedimiento (aprovechamiento de casillas).** Recae en conformar secciones en el rango de electores que establece la LGIPE (previando que el mayor tiempo posible se mantengan dentro de dicho rango), para lo cual, dicho criterio deberá cumplirse en los siguientes términos:

- a. Los escenarios de reseccionamiento deben considerar el número de secciones que se establezca a partir del pronóstico de la Lista Nominal de Electores al 31 de diciembre de 2033.
- b. No se podrá generar ningún escenario con alguna sección de trabajo que tenga menos de 100 electores o más de 3,000.
- c. Preferentemente, el número de electores será cercano a conformar casillas de votación completas, menos un factor de crecimiento del electorado a corto plazo.

**2. Compacidad geométrica de la sección.** Se entiende como la situación en la que el perímetro de la sección adquiere una forma geométrica lo más cercana a un polígono regular.

**3. Secciones creadas con facilidad de tránsito interno, no limitado por vialidades, bardas o accidentes geográficos.** Para atender este criterio, se consideran las vialidades que conforman la red de comunicación al interior de la sección de trabajo; para ello, las vialidades tienen un orden de acuerdo con el límite de velocidad permitida, pueden ser de primer, segundo o tercer orden.

A fin de que las ciudadanas y los ciudadanos tengan facilidad de tránsito al interior de las nuevas secciones, este criterio establece que las vialidades de primer orden, preferentemente, deberán ser consideradas como límite de sección de trabajo y deberá evitarse que las secciones de trabajo en su interior queden divididas por una vialidad de primer orden. Asimismo, es preferible que se conserve la integridad de los conjuntos habitacionales tipo fraccionamiento que estén resguardados por una barda perimetral.

**4. Secciones creadas con sitio para la instalación de casillas electorales.** En la conformación de las secciones de trabajo, es de suma importancia facilitar la logística de la organización electoral, por lo que se procurará que las nuevas secciones cuenten con escuelas de instrucción formal y otro tipo de sitios que el área de organización electoral considere como adecuados para la instalación de casillas.

**b. Características valoradas.**

Asimismo, se prevé que los cuatro criterios para definir las nuevas secciones tendrán la ponderación siguiente:

CRITERIO	PONDERACIÓN
I. <i>Secciones cercanas</i> al número óptimo de electores definido en este procedimiento (mejora el aprovechamiento de casillas)	2.5 puntos
II. <i>Compacidad geométrica de la sección</i>	2.5 puntos
III. <i>Secciones creadas con facilidad de tránsito interno, no limitado por vialidades, bardas o accidentes geográficos.</i>	2.5 puntos
IV. <i>Secciones creadas con sitio para la instalación de casillas electorales</i>	2.5 puntos

Es de resaltar que, cada vez que se genere una sección de trabajo, el Sistema de Reseccionamiento realizará los cálculos ponderados de los cuatro criterios; si se cumplen éstos, la evaluación tendrá un puntaje cercano a los 100 puntos.

- 4. Elaboración de los escenarios de reseccionamiento.** Se especifica que la generación de los escenarios de reseccionamiento se llevará a cabo a través del sistema diseñado para tal fin, al cual se podrá acceder a través de una dirección electrónica que se informará.

Las propuestas iniciales de reseccionamiento serán elaboradas por cada Junta Distrital Ejecutiva, previo análisis conjunto de las Vocalías del Registro Federal de Electores, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Organización Electoral, en el ámbito distrital.

Las propuestas iniciales de reseccionamiento tendrán como propósito facilitar el acceso de la ciudadanía a las casillas y contribuir a la instalación y operación de las casillas. Cada Junta Distrital Ejecutiva presentará a la Comisión Distrital de Vigilancia correspondiente una propuesta por cada sección a reseccionar.

Posteriormente, las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Distrital de Vigilancia podrán acceder al Sistema de Reseccionamiento para que, a partir del escenario propuesto por la Junta Distrital Ejecutiva, realicen las adecuaciones que estimen convenientes o, en su caso, avalen el escenario propuesto.

Una vez concluido el periodo de observaciones por parte de la Comisión Distrital de Vigilancia respectiva, ésta sesionará a fin de analizar tanto el escenario propuesto por la Junta Distrital Ejecutiva, como las observaciones formuladas por las representaciones políticas.

La siguiente etapa considera que la Junta Local Ejecutiva en la entidad correspondiente podrá recomendar un escenario y emitir los comentarios que considere convenientes respecto de los escenarios que hayan sido presentados en la Comisión Distrital Ejecutiva respectiva.

Las representaciones políticas acreditadas ante las Comisiones Locales de Vigilancia contarán con un periodo establecido en el plan de actividades para ingresar al Sistema de Reseccionamiento y formular observaciones al escenario con mayor calificación emitido por el propio sistema.

Una vez concluido el periodo de observaciones por parte de la Comisión Local de Vigilancia, ésta sesionará a fin de analizar tanto el escenario con mayor calificación en el ámbito distrital, como las observaciones formuladas por las representaciones políticas y la Junta Local Ejecutiva en la entidad que corresponda.

De esta manera, la Comisión Local de Vigilancia, tomando en cuenta los escenarios que propicien mejores condiciones para la emisión del voto de la ciudadanía, podrá proponer un escenario a través de un acuerdo de recomendación.

En esa misma línea, las representaciones partidistas acreditadas ante la CNV contarán con un periodo, que se establece en el plan de actividades, para ingresar al Sistema de Reseccionamiento y generar las propuestas de escenarios que estimen pertinentes.

Así, los escenarios propuestos en los ámbitos distrital, local y nacional se revisarán en el Grupo de Trabajo de Operación Campo de la CNV.

La CNV podrá recomendar escenarios diferentes a los que tienen mayor calificación por considerar que propician mejores condiciones para emitir el voto, siempre y cuando se acuerden por consenso.

Además, las personas representantes de los partidos políticos podrán desistirse de su escenario en forma posterior a que hayan validado y guardado su propuesta en el Sistema de Reseccionamiento, siempre y cuando lo hagan previo a la definición de escenarios ganadores ante la CNV, mediante escrito o manifestación expresa en la propia sesión de ese órgano de vigilancia.

De esta forma, se contempla que los escenarios que la DERFE recomendará a este Consejo General, por conducto de la CRFE, serán los que tengan la mayor calificación, sin importar el ámbito en que se presenten, salvo que la CNV apruebe por consenso un escenario distinto.

Adicionalmente, se debe resaltar que, en los "Procedimientos para los trabajos de Reseccionamiento 2024-2025", se define el plan y cronograma de las actividades que deberán realizar cada una de las áreas y órganos involucrados para la generación y, en su caso, aprobación de los escenarios de reseccionamiento. Al respecto, en caso necesario y para su mejor instrumentación, la DERFE, previo conocimiento de la CNV podrá realizar ajustes al plan de actividades de dichos procedimientos; asimismo, la Dirección Ejecutiva deberá informar dichos ajustes a las personas integrantes de la CRFE.

Es así que, a partir de las reglas y actividades descritas, el propósito estribará en que se generen secciones electorales con características que faciliten la emisión del voto de la ciudadanía y, con ello, se posibilite un tránsito ágil de la misma al interior de dichas secciones, así como la inclusión de espacios para la instalación de casillas.

Vale precisar que, por la naturaleza de las actividades establecidas en el plan de actividades del "Procedimiento para los trabajos de Reseccionamiento 2024-2025", y a fin de asegurar su continuidad y adecuado desarrollo, la DERFE y los órganos involucrados en el proyecto ya se encuentran realizando diversas tareas, como el recorrido de actualización cartográfica o la revisión de esas actualizaciones y la incorporación a la Base Geográfica Digital, antes de la aprobación del presente acuerdo, con el objetivo de contar con los insumos necesarios para realizar las siguientes actividades del programa.

No es óbice señalar que, en el marco de sus atribuciones legalmente conferidas, la CNV recomendó a este Consejo General, a través de la CRFE, que apruebe los "Procedimientos para los trabajos de Reseccionamiento 2024-2025".

Con base en las consideraciones anteriormente vertidas, resulta procedente que este Consejo General apruebe los "Procedimientos para los trabajos de Reseccionamiento 2024-2025", de conformidad con el **anexo** que forma parte integral del presente acuerdo.

Finalmente, es de resaltar que, derivado de la aplicación del programa de Reseccionamiento 2024-2025, se instruye a la DERFE a instrumentar las medidas necesarias para informar a la ciudadanía acerca del cambio de su sección electoral.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, este Consejo General en ejercicio de sus atribuciones emite los siguientes:

#### ACUERDOS

**PRIMERO.** Se aprueban los "Procedimientos para los trabajos de Reseccionamiento 2024-2025", de conformidad con el **anexo** que acompaña al presente Acuerdo y que forma parte integral del mismo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, con previo conocimiento de la Comisión Nacional de Vigilancia, a realizar los ajustes al plan de actividades de los "Procedimientos para los trabajos de Reseccionamiento 2024-2025" que, en su caso, sean necesarios y para su mejor instrumentación, así como informar dichos ajustes a las personas integrantes de la Comisión del Registro Federal de Electores.

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores a instrumentar las medidas necesarias para informar a la ciudadanía acerca del cambio de su sección electoral, derivado de la aplicación del programa de Reseccionamiento 2024-2025.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores a informar a las personas integrantes de la Comisión Nacional de Vigilancia lo aprobado por este órgano superior de dirección.

**QUINTO.** El presente Acuerdo y su anexo entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por parte de este Consejo General.

**SEXTO.** Publíquense el presente Acuerdo y su anexo en la Gaceta Electoral, en el portal electrónico del Instituto Nacional Electoral, en NormalNE, así como en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 27 de marzo de 2024, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaña Ventura, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala, no estando presente durante la votación el Consejero Electoral, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona.

La Consejera Presidenta del Consejo General, Lic. **Guadalupe Taddei Zavala.**- Rúbrica.- La Encargada del Despacho de la Secretaría del Consejo General, Mtra. **Claudia Edith Suárez Ojeda.**- Rúbrica.

## Procedimientos para los trabajos de Reseccionamiento 2024-2025

Anexo del Acuerdo INE/CG331/2024

27 de marzo de 2024

### Índice

- Presentación
- 1. Preparación de insumos para la generación de escenarios
- 2. Secciones a reseccionar
  - a. Pronóstico de Lista Nominal
- 3. Generación de escenarios de reseccionamiento
  - 3.1 Criterios para la generación de escenarios
    - a. *Reglas para la valoración de escenarios*
    - b. *Características valoradas*
- 4. Elaboración de los escenarios de reseccionamiento
  - 4.1 Elaboración de la propuesta en el ámbito distrital
    - 4.1.1 Elaboración de la propuesta de la Junta Distrital Ejecutiva
      - 4.1.2 Propuesta de la Comisión Distrital de Vigilancia
  - 4.2 Revisión de propuestas en el ámbito local
    - 4.2.1 Revisión en las Juntas Locales Ejecutivas
    - 4.2.2 Revisión en las Comisiones Locales de Vigilancia
  - 4.3 Revisión de propuestas en el ámbito nacional
- 5. Consideraciones
- 6. Plan de actividades

### Glosario

<b>CDV</b>	Comisión(es) Distrital(es) de Vigilancia.
<b>CLV</b>	Comisión(es) Local(es) de Vigilancia.
<b>CNV</b>	Comisión Nacional de Vigilancia.
<b>Consejo General</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
<b>CRFE</b>	Comisión del Registro Federal de Electores.
<b>DERFE</b>	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
<b>DCE</b>	Dirección de Cartografía Electoral de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores
<b>DSCV</b>	Dirección de la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores
<b>GTOC</b>	Grupo de trabajo de Operación en Campo de la Comisión Nacional de Vigilancia
<b>INE/Instituto</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>JDE</b>	Junta(s) Distrital(es) Ejecutiva(s) del Instituto Nacional Electoral.
<b>JLE</b>	Junta(s) Local(es) Ejecutiva(s) del Instituto Nacional Electoral.
<b>Reseccionamiento</b>	Acción de actualizar la geografía electoral consistente en dividir una sección origen que se encuentra por encima del rango legal establecido y generar nuevas secciones electorales resultantes a partir de esta división, con la condición de que éstas últimas pertenezcan al mismo distrito electoral y que cumplan con el rango de electores que la ley ordena
<b>VERFE</b>	Vocalía(s) del Registro Federal de Electores.

## Presentación

En cumplimiento del artículo 147, párrafo 3, de la LGIPE, que establece que cada sección tendrá como mínimo 100 electores y como máximo 3,000, la DERFE, a través de la DCE y de las JLE y JDE, efectúa el programa de reseccionamiento a fin de subdividir las secciones con un alto número de empadronados. En particular en 2024 se propone dividir las 314 secciones que tienen el mayor número de registros en la lista nominal, bajo las consideraciones que se describen en el apartado 2.

Igual que los programas de reseccionamiento aplicados desde el año 2002, el propósito del Reseccionamiento 2024-2025 es generar secciones electorales con características que faciliten la emisión del voto de la ciudadanía. La intención es que el acceso a las casillas sea lo más equitativo para la ciudadanía. Razón por la cual, además de crear secciones dentro del rango de electores que establece la ley, se fijan reglas para valorar que el nuevo trazo posibilite un ágil tránsito de la ciudadanía al interior de las secciones, así como la inclusión de espacios para instalación de casillas.

Por lo anterior, se establecen criterios de valoración del nuevo trazo seccional; para dar mayor certeza a las propuestas se realizan trabajos de campo y gabinete a fin de actualizar en la cartografía electoral la representación de rasgos físicos, esta información se sistematiza en una aplicación informática, mediante la cual se generan propuestas de reseccionamiento, mismas que, en el proceso de construcción son evaluadas cuantitativa y cualitativamente.

En este documento se presenta las propuestas de: las secciones que serán incluidas en el programa de reseccionamiento, las reglas y criterios para la construcción y evaluación de escenarios y el calendario de actividades.

### 1. Preparación de insumos para la generación de escenarios

Previo a los trabajos de definición de secciones, se realizan recorridos de campo en los que se registra en la cartografía electoral elementos en los que se apoyará el nuevo trazo de secciones; como son alta y baja de manzanas, localidades y vialidades, así como rasgos físicos que puedan delimitar el territorio no urbanizado, que incluso pudieran obstaculizar el paso directo de la ciudadanía al interior de la sección. También se registra la existencia de inmuebles adecuados para instalar casillas electorales.

Además, se realizan análisis de gabinete que incluye: la actualización de la base geográfica digital, la identificación de ciudadanos en localidades y manzanas dadas de baja a fin de resolver su referencia geoelectoral. Asimismo, se elabora un pronóstico del crecimiento de la Lista Nominal a 10 años, con el propósito de procurar que las secciones nuevas permanezcan el mayor tiempo posible con menos de 3,000 electores pero que desde su creación tengan 100 o más electores.

En este sentido, los trabajos de campo, en un conjunto preliminar de secciones, iniciaron en septiembre de 2023, derivado de esta actividad se detectaron zonas en las que es necesario investigar la posible modificación de límites territoriales, por lo que se propone que las secciones en esta situación sean atendidas en el programa de Reseccionamiento 2025-2026.

Las actividades descritas se agrupan en las cuatro etapas siguientes:

- I. Recorrido en campo y análisis en gabinete para la actualización de la cartografía electoral
- II. Preparación de Base Geográfica Digital para el Sistema de Reseccionamiento
- III. Identificación y Resolución de Ciudadanos Mal Referenciados
- IV. Generación de Propuestas de Reseccionamiento

### 2. Secciones a reseccionar

La propuesta es reseccionar 314 secciones obtenidas de la manera siguiente:

- Las 300 secciones con la mayor lista nominal, estableciendo que ningún distrito tendrá más de cuatro secciones a fin de distribuir cargas de trabajo que el personal de cartografía en los distritos pueda cubrir; 15 de estas secciones fueron remplazadas por la sección que le seguía en número de electores debido a las causas que se describen en el cuadro 1; dichas secciones se incluirán en el programa de Reseccionamiento 2025-2026.
- Un complemento de 14 secciones, 11 que son las de mayor lista nominal en su estado pero no están entre las secciones con mayor número de electores a nivel nacional (Baja California Sur, Campeche, Morelos, Nayarit, Tabasco, Tlaxcala y Zacatecas), esto con el fin de que todas las entidades federativas participen en el programa, 2 de Oaxaca que fueron pospuestas en programas de reseccionamiento pasados a fin de corregir el desfase en la representación de la traza urbana de las secciones, y una de Jalisco que fue revisada en el programa de Reseccionamiento 2023-2024 pero debido a un ajuste de límites entre los municipios El Salto y San Pedro Tlaquepaque, aprobado por el Consejo General del INE, el 25 de agosto de 2023, la conformación original de la sección cambió, siendo necesario replantear la propuesta de reseccionamiento con la nueva conformación.

**Cuadro 1. Causa de las secciones pospuestas para Reseccionar en 2025**

Estado	Sección	Lista Nominal 31/12/2023	Causa	
11	Guanajuato	2036	8,514	Se identificó desfase en la representación de manzanas y vialidades en la zona de colindancia entre los municipios de Purísima del Rincón-San Francisco del Rincón, se pospone el resecionamiento en esta sección para realizar el análisis técnico de un posible ajuste al trazo municipal.
11	Guanajuato	2042	8,232	Se identificó desfase en la representación de manzanas y vialidades en la zona de colindancia entre los municipios de Purísima del Rincón-San Francisco de los Romo se pospone el resecionamiento en esta sección para realizar el análisis técnico de un posible ajuste al trazo municipal.
12	Guerrero	0301	10,854	Daños por el huracán Otis.
12	Guerrero	0306	11,446	Daños por el huracán Otis.
12	Guerrero	0307	7,478	Daños por el huracán Otis.
15	México	0416	7,517	Problemas de accesibilidad, los colones impiden el acceso a los fraccionamientos, los órganos desconcentrados manifestaron que no era conveniente generar disgusto con la cercanía de las elecciones.
15	México	0689	8,475	Se identificó desfase en la representación de manzanas y vialidades en la zona de colindancia entre los municipios de Teoloyucán-Cuautitlán Izcalli se pospone el resecionamiento en esta sección para realizar el análisis técnico de un posible ajuste al trazo municipal.
15	México	0906	9,652	Se identificó desfase en la representación de manzanas y vialidades en la zona de colindancia entre los municipios de Nicolás Romero-Cuautitlán Izcalli se pospone el resecionamiento en esta sección para realizar el análisis técnico de un posible ajuste al trazo municipal.
15	México	3845	8,582	Se identificó desfase en la representación de manzanas y vialidades en la zona de colindancia entre los municipios de Ocoyoacac-Capulhuac se pospone el resecionamiento en esta sección para realizar el análisis técnico de un posible ajuste al trazo municipal.
15	México	5900	7,780	Se identificó desfase en la representación de manzanas y vialidades en la zona de colindancia entre los municipios de Zumpango/Estado de México-Tizayuca/Hidalgo se pospone el resecionamiento en esta sección para realizar el análisis técnico de un posible ajuste al trazo municipal.
21	Puebla	1936	11,153	Se identificó desfase en la representación de manzanas y vialidades en la zona de colindancia entre los municipios de Tehuacán-Santiago Miahuatlán se pospone el resecionamiento en esta sección para realizar el análisis técnico de un posible ajuste al trazo municipal.
27	Tabasco	0452	8,617	Se identificó desfase en la representación de manzanas y vialidades en la zona de colindancia entre los municipios de Centro-Nacajuca se pospone el resecionamiento en esta sección para realizar el análisis técnico de un posible ajuste al trazo municipal.
30	Veracruz	3150	8,094	Se identificó desfase en la representación de manzanas y vialidades en la zona de colindancia entre los municipios de Poza Rica-Papantla se pospone el resecionamiento en esta sección para realizar el análisis técnico de un posible ajuste al trazo municipal.
31	Yucatán	0642	9,789	Se identificó desfase en la representación de manzanas y vialidades en la zona de colindancia entre los municipios de Conkal-Mérida se pospone el resecionamiento en esta sección para realizar el análisis técnico de un posible ajuste al trazo municipal.
31	Yucatán	0643	11,012	Se identificó desfase en la representación de manzanas y vialidades en la zona de colindancia entre los municipios de Conkal-Mérida se pospone el resecionamiento en esta sección para realizar el análisis técnico de un posible ajuste al trazo municipal.

**a. Pronóstico de Lista Nominal**

Para las **314** secciones se elaboró un pronóstico del crecimiento de la Lista Nominal a 10 años, a fin de determinar la cantidad de secciones a generar por cada sección reseccionada.

El cálculo de Lista Nominal al 31 de diciembre de 2033 se realizó con base en un modelo de crecimiento logístico, datos mensuales históricos de la Lista Nominal y la superficie territorial factible de ser habitada en cada sección, este último dato se refiere al porcentaje del territorio que tiene posibilidades de crecer urbanísticamente, al no tener cuerpos de agua, accidentes geográficos, suelo abrupto o estar ocupado por construcciones (% de suelo por ocupar).

El número de secciones que se generarán, por cada sección a reseccionar, es el resultado de dividir el pronóstico de Lista Nominal entre 2,250, éste redondeado al entero mayor.

**Cuadro 2. Secciones propuestas para Reseccionar en 2024-2025, porcentaje de suelo por ocupar y pronóstico de la Lista Nominal y secciones por generar**

Estado	Distrito	Municipio	Sección	% de Suelo por ocupar	Lista Nominal	Pronóstico	Secciones por generar <sup>1/</sup>
					31-dic-23	31/12/2033	
Total	151	133	314		2,878,407	4,348,241	2,039
1 Aguascalientes	01	005	0397	20.0	10,619	12,894	6
1 Aguascalientes	01	005	0405	80.0	10,344	19,237	9
1 Aguascalientes	01	010	0473	65.0	9,681	15,053	7
1 Aguascalientes	02	001	0080	75.0	8,124	13,976	7
1 Aguascalientes	02	001	0116	10.0	9,345	9,772	5
1 Aguascalientes	02	001	0572	40.0	8,326	12,430	6
1 Aguascalientes	03	001	0270	50.0	8,905	12,840	6
1 Aguascalientes	03	001	0326	80.0	10,328	31,975	13
2 Baja California	01	002	0488	40.0	11,300	14,767	7
2 Baja California	01	002	0502	20.0	8,081	9,549	5
2 Baja California	02	002	0346	30.0	10,138	11,232	5
2 Baja California	02	002	0565	50.0	9,253	12,754	6
2 Baja California	02	002	0690	30.0	10,079	12,117	6
2 Baja California	03	001	0209	20.0	9,018	10,571	5
2 Baja California	03	006	0189	85.0	9,260	15,938	8
2 Baja California	03	006	0192	20.0	7,737	15,787	8
2 Baja California	04	004	1153	20.0	8,878	9,344	5
2 Baja California	05	004	1125	30.0	9,763	11,725	6
2 Baja California	06	004	0858	15.0	9,195	10,327	5
2 Baja California	06	004	1499	60.0	7,865	15,876	8
2 Baja California	08	004	1231	30.0	11,580	14,177	7
2 Baja California	08	004	1289	40.0	9,143	15,512	7
2 Baja California	09	003	0702	75.0	8,467	17,108	8
2 Baja California	09	005	1263	15.0	10,374	10,919	5
2 Baja California	09	005	1297	45.0	11,467	38,501	15
3 Baja California Sur	01	005	0339	70.0	5,581	8,889	4
3 Baja California Sur	02	004	0362	75.0	6,160	19,452	8
4 Campeche	01	001	0079	25.0	7,427	8,631	4
4 Campeche	01	001	0105	40.0	7,385	9,258	5
5 Coahuila	01	002	0033	40.0	8,761	11,628	6

	Estado	Distrito	Municipio	Sección	% de Suelo por ocupar	Lista Nominal	Pronóstico	Secciones por generar <sup>1/</sup>
						31-dic-23	31/12/2033	
5	Coahuila	01	002	0041	85.0	11,584	33,281	15
5	Coahuila	01	025	0633	40.0	10,747	14,664	7
5	Coahuila	03	018	0431	40.0	7,703	11,495	6
5	Coahuila	04	030	0731	50.0	7,516	10,489	5
5	Coahuila	04	030	0752	25.0	8,516	9,314	5
5	Coahuila	04	030	0905	25.0	7,132	8,597	4
5	Coahuila	05	035	1461	80.0	8,127	14,153	7
5	Coahuila	05	035	1466	80.0	12,513	33,087	15
5	Coahuila	06	035	1350	20.0	9,979	10,400	5
5	Coahuila	07	030	0970	25.0	7,768	9,290	5
5	Coahuila	07	030	0993	35.0	8,948	10,371	5
5	Coahuila	07	030	0994	35.0	8,571	10,579	5
5	Coahuila	08	027	0663	55.0	10,215	15,622	7
6	Colima	01	001	0060	20.0	8,509	9,814	5
6	Colima	01	005	0139	30.0	9,970	11,675	6
6	Colima	01	005	0146	80.0	10,526	24,520	11
6	Colima	02	010	0280	65.0	8,146	11,355	6
7	Chiapas	01	065	0950	20.0	7,240	8,090	4
7	Chiapas	03	059	0820	20.0	9,675	11,734	6
7	Chiapas	05	077	1151	20.0	11,111	12,946	6
7	Chiapas	09	102	1638	50.0	9,899	14,099	7
7	Chiapas	09	102	1640	40.0	8,813	11,238	5
7	Chiapas	09	102	1739	60.0	8,380	12,488	6
8	Chihuahua	01	037	1885	20.0	8,716	9,172	5
8	Chihuahua	01	037	2711	30.0	9,848	12,128	6
8	Chihuahua	01	037	2823	20.0	10,935	12,682	6
8	Chihuahua	02	037	1945	95.0	11,692	37,378	15
8	Chihuahua	02	037	2781	40.0	8,705	11,988	6
8	Chihuahua	02	037	2983	50.0	12,511	22,137	10
8	Chihuahua	04	037	1642	20.0	7,910	10,086	5
8	Chihuahua	04	037	1706	50.0	9,095	14,608	7
8	Chihuahua	05	021	0991	20.0	9,767	11,386	6
8	Chihuahua	06	019	0754	40.0	7,946	11,647	6
8	Chihuahua	06	019	0805	30.0	9,543	11,042	5
8	Chihuahua	08	019	0596	30.0	10,020	12,109	6
8	Chihuahua	08	019	3215	85.0	9,749	22,087	10
9	Ciudad de México	09	011	3691	10.0	7,908	8,700	4
9	Ciudad de México	16	010	3295	10.0	8,947	9,928	5
9	Ciudad de México	18	007	2662	20.0	7,668	8,668	4
10	Durango	01	005	0253	20.0	7,930	8,798	4
10	Durango	02	007	0444	30.0	8,567	9,017	5

Estado	Distrito	Municipio	Sección	% de Suelo por ocupar	Lista Nominal	Pronóstico	Secciones por generar <sup>1/</sup>	
					31-dic-23	31/12/2033		
10	Durango	02	007	0446	50.0	9,366	13,346	6
10	Durango	02	007	0541	40.0	10,360	14,376	7
10	Durango	04	005	0111	25.0	8,526	9,349	5
10	Durango	04	005	0276	10.0	7,866	8,299	4
11	Guanajuato	01	033	2587	70.0	6,419	10,830	5
11	Guanajuato	03	020	1278	15.0	8,654	9,631	5
11	Guanajuato	03	020	1282	30.0	9,727	11,309	6
11	Guanajuato	03	020	1284	30.0	8,774	10,221	5
11	Guanajuato	05	020	1484	85.0	10,463	37,332	13
11	Guanajuato	05	020	1493	35.0	7,460	10,179	5
11	Guanajuato	05	020	3015	60.0	7,763	11,682	6
11	Guanajuato	06	020	1508	60.0	9,783	17,142	8
11	Guanajuato	06	020	1510	50.0	8,799	13,314	6
11	Guanajuato	09	017	0930	35.0	7,253	8,982	4
11	Guanajuato	09	037	2710	70.0	7,165	14,252	7
11	Guanajuato	11	020	1633	30.0	8,145	10,550	5
11	Guanajuato	11	020	1643	40.0	8,854	11,891	6
11	Guanajuato	11	020	1644	30.0	7,829	10,115	5
11	Guanajuato	12	007	0412	20.0	9,480	10,322	5
11	Guanajuato	12	007	0526	85.0	8,453	14,501	7
11	Guanajuato	12	007	0529	60.0	7,903	12,328	6
11	Guanajuato	15	017	0980	25.0	8,775	10,485	5
12	Guerrero	05	067	2564	30.0	6,642	8,222	4
12	Guerrero	05	067	2569	35.0	6,078	8,119	4
12	Guerrero	07	029	1204	40.0	9,198	11,476	6
12	Guerrero	08	047	1809	25.0	5,875	7,289	4
13	Hidalgo	04	056	1116	60.0	7,319	11,677	6
13	Hidalgo	04	076	1554	60.0	8,595	14,524	7
13	Hidalgo	06	047	0954	35.0	9,409	13,272	6
13	Hidalgo	07	068	1364	70.0	7,403	13,749	7
13	Hidalgo	07	083	1630	60.0	17,935	33,261	15
14	Jalisco	02	055	1713	60.0	8,600	14,437	7
14	Jalisco	03	053	1694	80.0	7,985	23,530	10
14	Jalisco	04	120	3007	20.0	9,666	11,250	5
14	Jalisco	04	120	3013	35.0	9,343	11,306	6
14	Jalisco	04	120	3015	25.0	9,046	11,142	5
14	Jalisco	05	069	1967	25.0	8,781	10,612	5
14	Jalisco	05	069	1996	50.0	8,608	13,518	7
14	Jalisco	05	069	2000	50.0	7,851	12,101	6
14	Jalisco	06	120	3018	40.0	10,231	16,041	8
14	Jalisco	06	120	3020	30.0	11,280	13,945	7

	Estado	Distrito	Municipio	Sección	% de Suelo por ocupar	Lista Nominal	Pronóstico	Secciones por generar <sup>1/</sup>
						31-dic-23	31/12/2033	
14	Jalisco	06	120	3231	20.0	7,749	9,457	5
14	Jalisco	07	102	2660	25.0	10,079	12,719	6
14	Jalisco	07	102	2684	35.0	8,761	11,742	6
14	Jalisco	07	102	2709	20.0	9,584	10,421	5
14	Jalisco	10	120	3068	20.0	7,661	9,593	5
14	Jalisco	10	120	3111	20.0	8,406	9,286	5
14	Jalisco	10	120	3114	20.0	8,011	8,731	4
14	Jalisco	12	098	2446	20.0	8,130	10,043	5
14	Jalisco	12	098	2453	25.0	9,707	11,760	6
14	Jalisco	12	098	3468	45.0	9,382	13,550	7
14	Jalisco	13	099	2614	50.0	7,682	11,823	6
14	Jalisco	14	098	2467	40.0	8,765	11,967	6
14	Jalisco	14	098	3415	50.0	9,525	13,345	6
14	Jalisco	14	098	3416	60.0	9,533	14,798	7
14	Jalisco	15	008	0107	90.0	8,246	19,540	9
14	Jalisco	16	099	2563	55.0	8,781	14,074	7
14	Jalisco	16	099	2567	20.0	9,413	11,049	5
14	Jalisco	16	099	2587	20.0	8,608	10,072	5
14	Jalisco	20	072	2024	70.0	9,152	18,194	9
14	Jalisco	20	072	2043	40.0	10,370	14,450	7
14	Jalisco	20	072	2044	50.0	13,430	21,143	10
14	Jalisco	20	072	2049	40.0	14,764	17,941	8
15	México	02	109	5473	40.0	7,384	10,518	5
15	México	04	061	3751	30.0	8,499	11,177	5
15	México	04	061	3776	30.0	7,672	9,620	5
15	México	04	061	3804	60.0	8,392	13,173	6
15	México	05	082	4191	70.0	9,472	16,002	8
15	México	05	082	4208	60.0	10,928	21,701	10
15	México	06	020	0536	25.0	7,993	8,758	4
15	México	06	020	0569	30.0	10,566	11,094	5
15	México	06	110	5599	40.0	11,073	14,156	7
15	México	08	110	5523	25.0	7,853	8,682	4
15	México	08	110	5539	40.0	8,165	9,657	5
15	México	08	110	5557	25.0	8,508	9,762	5
15	México	08	110	5650	40.0	10,305	12,985	6
15	México	11	034	1362	60.0	7,629	10,097	5
15	México	12	040	2089	20.0	9,813	10,881	5
15	México	12	040	2163	20.0	8,783	9,536	5
+15	México	13	034	1518	20.0	10,096	11,697	6
15	México	14	101	4696	25.0	6,820	9,255	5
15	México	18	038	2024	30.0	9,127	11,678	6

Estado	Distrito	Municipio	Sección	% de Suelo por ocupar	Lista Nominal	Pronóstico	Secciones por generar <sup>1/</sup>	
					31-dic-23	31/12/2033		
15	México	23	052	4143	40.0	7,340	10,600	5
15	México	25	032	1164	20.0	7,893	8,741	4
15	México	25	032	1193	20.0	9,635	10,611	5
15	México	25	032	1275	20.0	11,228	11,881	6
15	México	26	107	5303	60.0	8,606	12,343	6
15	México	26	107	5362	50.0	7,366	11,015	5
15	México	27	018	0502	50.0	6,723	11,455	6
15	México	27	055	2480	30.0	7,973	9,302	5
15	México	30	032	1192	20.0	11,198	12,388	6
15	México	30	032	1236	20.0	10,356	11,378	6
15	México	30	032	5966	30.0	7,904	11,385	6
15	México	30	032	5967	25.0	8,900	11,022	5
15	México	32	122	1061	30.0	8,489	8,934	4
15	México	33	026	0937	20.0	9,062	10,006	5
15	México	33	026	0995	20.0	9,141	10,053	5
15	México	33	026	0996	20.0	8,616	9,983	5
15	México	33	026	1065	50.0	8,889	14,536	7
15	México	34	107	5296	30.0	7,174	8,607	4
15	México	34	107	5350	40.0	8,610	12,192	6
15	México	37	036	1957	70.0	10,113	17,151	8
15	México	37	036	1962	60.0	7,920	10,162	5
15	México	37	036	1963	70.0	10,440	14,102	7
15	México	38	011	0238	30.0	10,408	12,607	6
15	México	38	100	4649	60.0	7,708	10,162	5
15	México	39	032	1267	30.0	8,093	10,337	5
15	México	39	071	3945	20.0	7,384	8,977	4
15	México	39	071	3949	30.0	7,692	8,885	4
15	México	40	005	0120	60.0	8,734	11,374	6
15	México	40	119	5849	80.0	8,508	14,082	7
16	Michoacán	01	050	0806	20.0	8,578	9,485	5
16	Michoacán	01	050	0860	50.0	7,716	11,148	5
16	Michoacán	05	109	2462	50.0	11,368	18,355	9
16	Michoacán	05	109	2476	50.0	8,578	11,433	6
16	Michoacán	08	054	1216	60.0	9,621	12,529	6
16	Michoacán	08	054	1264	70.0	7,963	13,353	6
16	Michoacán	09	103	2207	45.0	8,887	12,915	6
16	Michoacán	09	103	2269	25.0	11,336	14,250	7
16	Michoacán	10	054	1035	30.0	8,588	10,896	5
16	Michoacán	10	054	1224	30.0	8,684	12,494	6
16	Michoacán	10	054	1233	65.0	10,106	16,148	8
17	Morelos	02	008	0411	40.0	7,342	9,821	5

	Estado	Distrito	Municipio	Sección	% de Suelo por ocupar	Lista Nominal	Pronóstico	Secciones por generar <sup>1/</sup>
						31-dic-23	31/12/2033	
18	Nayarit	03	004	0116	60.0	8,045	12,218	6
18	Nayarit	03	019	0847	25.0	9,395	11,174	5
19	Nuevo León	01	048	2002	20.0	11,589	13,843	7
19	Nuevo León	01	048	2006	20.0	8,884	10,443	5
19	Nuevo León	02	006	0084	20.0	10,024	10,599	5
19	Nuevo León	02	006	0150	65.0	9,411	24,621	11
19	Nuevo León	02	006	2196	25.0	8,078	9,369	5
19	Nuevo León	03	021	0472	20.0	7,700	8,520	4
19	Nuevo León	03	021	0474	20.0	7,788	8,604	4
19	Nuevo León	03	021	0483	30.0	10,419	12,532	6
19	Nuevo León	05	040	2126	30.0	7,337	9,051	5
19	Nuevo León	07	018	2549	70.0	9,947	26,318	12
19	Nuevo León	07	018	2598	70.0	12,815	52,109	17
19	Nuevo León	08	006	0141	30.0	8,006	9,916	5
19	Nuevo León	08	006	0144	20.0	7,671	8,533	4
19	Nuevo León	08	026	0694	35.0	9,290	13,344	6
19	Nuevo León	11	026	0742	20.0	8,950	10,338	5
19	Nuevo León	11	026	0744	20.0	9,381	10,560	5
19	Nuevo León	12	032	0842	60.0	8,130	14,012	7
19	Nuevo León	12	032	2329	50.0	9,868	19,616	9
19	Nuevo León	12	032	2380	80.0	9,013	37,026	12
19	Nuevo León	14	025	2721	45.0	10,257	17,968	8
19	Nuevo León	14	042	1705	80.0	8,821	44,640	11
19	Nuevo León	14	042	2711	40.0	9,473	19,219	9
20	Oaxaca	03	566	2428	40.0	18,256	23,206	11
20	Oaxaca	08	400	1784	35.0	11,587	17,345	8
21	Puebla	06	115	1405	20.0	9,873	10,421	5
21	Puebla	06	115	1417	20.0	8,673	10,504	5
21	Puebla	07	015	0132	50.0	8,683	13,239	6
21	Puebla	10	120	1663	45.0	10,329	13,930	7
21	Puebla	10	120	1665	40.0	8,966	9,799	5
21	Puebla	10	120	1669	25.0	10,809	13,719	7
21	Puebla	11	115	1214	20.0	9,386	10,346	5
21	Puebla	11	115	1252	30.0	9,305	12,589	6
21	Puebla	12	115	1562	25.0	9,298	11,533	6
21	Puebla	12	115	1595	20.0	8,078	8,930	4
21	Puebla	12	115	1605	50.0	7,780	11,346	6
21	Puebla	15	155	1937	70.0	8,263	16,146	8
21	Puebla	15	155	1952	20.0	7,109	7,735	4
22	Querétaro	02	016	0586	30.0	8,907	11,514	6
22	Querétaro	03	014	0323	20.0	9,803	10,593	5

Estado	Distrito	Municipio	Sección	% de Suelo por ocupar	Lista Nominal	Pronóstico	Secciones por generar <sup>1/</sup>	
					31-dic-23	31/12/2033		
22	Querétaro	03	014	0550	70.0	8,324	15,957	8
22	Querétaro	04	005	0105	20.0	11,385	12,704	6
22	Querétaro	04	005	0113	40.0	10,265	12,880	6
22	Querétaro	04	005	0115	40.0	10,870	15,774	8
22	Querétaro	05	010	0203	70.0	12,062	26,720	12
22	Querétaro	05	010	0204	80.0	10,669	18,882	9
22	Querétaro	05	010	0761	65.0	9,902	19,482	9
22	Querétaro	06	014	0282	20.0	7,225	7,988	4
22	Querétaro	06	014	0529	85.0	10,533	17,729	8
22	Querétaro	06	014	0545	90.0	10,650	30,211	14
23	Quintana Roo	01	008	0206	30.0	10,175	10,709	5
23	Quintana Roo	01	008	0768	90.0	8,362	58,443	11
23	Quintana Roo	03	004	0261	90.0	10,010	30,194	13
23	Quintana Roo	04	001	0591	30.0	10,120	10,898	5
23	Quintana Roo	04	001	0632	40.0	10,125	14,366	7
23	Quintana Roo	04	001	0826	30.0	8,202	9,205	5
24	San Luis Potosí	02	035	1253	30.0	9,760	12,328	6
24	San Luis Potosí	02	035	1314	90.0	7,712	16,299	8
24	San Luis Potosí	02	035	1316	75.0	10,943	28,961	13
24	San Luis Potosí	04	013	0266	70.0	7,966	12,381	6
24	San Luis Potosí	05	028	0773	40.0	10,245	13,622	7
24	San Luis Potosí	05	028	0774	20.0	10,265	11,965	6
24	San Luis Potosí	05	028	1039	30.0	10,954	14,865	7
24	San Luis Potosí	06	028	0955	20.0	7,657	8,058	4
24	San Luis Potosí	06	028	0965	20.0	10,243	11,320	6
24	San Luis Potosí	06	028	0977	30.0	7,378	10,911	5
25	Sinaloa	05	006	1205	45.0	8,781	12,009	6
25	Sinaloa	05	006	1275	85.0	9,507	21,364	10
25	Sinaloa	07	006	1218	50.0	8,258	11,803	6
25	Sinaloa	07	006	1478	25.0	7,261	8,382	4
25	Sinaloa	07	006	1482	30.0	9,362	12,122	6
26	Sonora	02	002	0024	25.0	8,368	9,638	5
26	Sonora	02	015	0075	30.0	8,425	10,726	5
26	Sonora	02	030	0214	50.0	10,361	14,384	7
26	Sonora	03	049	0340	30.0	9,313	11,159	5
26	Sonora	03	049	0374	20.0	11,191	12,982	6
26	Sonora	03	049	0590	95.0	9,157	23,198	11
26	Sonora	05	049	0533	50.0	8,966	13,043	6
26	Sonora	05	049	0564	50.0	10,575	14,205	7
26	Sonora	05	049	0569	30.0	9,282	11,138	5
26	Sonora	06	059	0887	90.0	8,515	14,909	7

	Estado	Distrito	Municipio	Sección	% de Suelo por ocupar	Lista Nominal	Pronóstico	Secciones por generar <sup>1/</sup>
						31-dic-23	31/12/2033	
27	Tabasco	04	004	0416	40.0	6,159	7,157	4
27	Tabasco	06	004	0486	70.0	6,571	8,191	4
28	Tamaulipas	01	027	0749	50.0	10,458	17,459	8
28	Tamaulipas	01	027	0896	40.0	10,971	17,407	8
28	Tamaulipas	01	027	0898	60.0	10,731	16,708	8
28	Tamaulipas	02	032	1075	50.0	7,488	9,861	5
28	Tamaulipas	02	032	1087	40.0	8,414	12,259	6
28	Tamaulipas	03	022	0699	85.0	8,262	20,069	9
28	Tamaulipas	03	033	1139	85.0	11,220	23,606	11
28	Tamaulipas	03	033	1145	85.0	11,559	20,776	10
28	Tamaulipas	04	022	0546	20.0	11,381	13,886	7
28	Tamaulipas	04	022	0651	60.0	10,823	15,836	8
28	Tamaulipas	04	022	0669	40.0	11,044	15,565	7
28	Tamaulipas	05	041	1562	45.0	10,089	15,114	7
28	Tamaulipas	05	041	1601	60.0	7,362	10,038	5
28	Tamaulipas	06	003	0048	25.0	10,791	12,101	6
28	Tamaulipas	06	003	0077	40.0	11,441	16,546	8
28	Tamaulipas	06	003	0080	50.0	9,135	16,461	8
28	Tamaulipas	07	032	0944	20.0	8,806	10,395	5
28	Tamaulipas	08	009	0157	20.0	9,018	10,221	5
29	Tlaxcala	02	033	0465	45.0	5,253	7,014	4
30	Veracruz	08	067	1480	50.0	17,423	29,368	14
30	Veracruz	09	129	3043	30.0	6,553	9,221	5
30	Veracruz	10	089	2099	20.0	13,313	15,672	7
30	Veracruz	12	192	4230	20.0	7,348	7,876	4
30	Veracruz	12	192	4485	70.0	10,216	24,950	12
30	Veracruz	16	070	1546	80.0	7,953	10,314	5
31	Yucatán	03	050	0308	25.0	8,459	9,528	5
31	Yucatán	03	050	0382	30.0	11,205	13,436	6
31	Yucatán	03	050	0650	65.0	9,727	18,547	9
31	Yucatán	04	050	0265	20.0	9,918	10,435	5
31	Yucatán	04	050	1108	60.0	6,503	13,971	7
31	Yucatán	04	050	1114	25.0	7,074	8,810	4
31	Yucatán	05	101	1004	70.0	8,087	19,465	9
31	Yucatán	06	041	0207	60.0	12,122	28,810	13
31	Yucatán	06	041	0217	20.0	8,438	10,349	5
31	Yucatán	06	050	0510	25.0	10,812	11,762	6
32	Zacatecas	01	010	0140	80.0	6,581	9,442	5

1/ Secciones de trabajo: min( Pronóstico de la Lista Nominal<sup>31dic/2033</sup>/2,250, Lista Nominal<sup>31dic/2023</sup>/750)

### 3. Generación de escenarios de reseccionamiento

El arreglo de un nuevo trazo seccional que facilite las actividades electorales tiene múltiples soluciones, por lo que conviene establecer el mecanismo para evaluar los diversos escenarios de reseccionamiento que se elaboren. Dicha valoración es un elemento que orienta en el proceso de definición del nuevo trazo; sin embargo, no es concluyente.

Existen otros aspectos que no podrían ser valorados cuantitativamente, que son del conocimiento de quienes han observado con mayor cercanía la dinámica de la zona por su experiencia en la implementación de estrategias en el ámbito de la organización electoral, por lo que la recomendación de un escenario de reseccionamiento podría considerar, además de la valoración cuantitativa, argumentaciones de orden cualitativo.

El conocimiento en el ámbito de organización electoral es compartido tanto por las y los funcionarios de este Instituto como por las representaciones de los partidos políticos, por lo que obtener escenarios consensados en los órganos de vigilancia propicia la definición de un nuevo trazo seccional que mejora las oportunidades de la ciudadanía para emitir su voto.

La generación de escenarios de reseccionamiento se deberá realizar a través de una aplicación informática. Las JDE elaborarán una propuesta inicial con base en los elementos técnicos que presente las VRFE en la JDE correspondiente, con el apoyo y orientación del personal de la JLE y de la DERFE.

Posteriormente, las representaciones de los partidos políticos ante las Comisiones de Vigilancia, en los tres niveles de competencia, así como las JLE podrán realizar ajustes a los escenarios propuestos conforme al plan de actividades.

Las propuestas se conocerán a través del sistema informático diseñado para tal efecto. A cada escenario presentado se le otorgará una calificación entre 0 y 100 puntos, conforme a las reglas para la valoración de escenarios descritas en el siguiente apartado.

#### 3.1 Criterios para la generación de escenarios

El objetivo planteado en la construcción de escenarios podrá cumplirse con diversos arreglos espaciales, por lo que a continuación se establece el mecanismo que evalúe cada escenario.

##### a. Reglas para la valoración de escenarios

Para establecer las reglas de valoración de los escenarios de reseccionamiento, en primer lugar, se deberá determinar las características que serán consideradas en la conformación de las nuevas secciones, así como la forma de cuantificarlas.

Durante el análisis de escenarios, la evaluación numérica podrá complementarse con información cualitativa sobre características del terreno, condiciones de urbanización y tendencias de crecimiento, la cual se obtuvo con el trabajo de campo previo y fue registrada en fichas técnicas, así como por el conocimiento que se tenga de la zona.

Los aspectos por medir son:

- I. Cercanía al número óptimo de electores definido en este procedimiento (aprovechamiento de casillas).
- II. *Compacidad geométrica de la sección.*
- III. *Secciones creadas con facilidad de tránsito interno, no limitado por vialidades, bardas o accidentes geográficos.*
- IV. *Secciones creadas con sitio para la instalación de casillas electorales.*

La valoración conjunta de los cuatro aspectos tendrá el propósito de obtener un trazo seccional que mejore las condiciones para la emisión del voto.

##### b. Características valoradas

##### A. Secciones con un número de electores cercano al número óptimo de electores definido en este procedimiento (aprovechamiento de casillas)

El criterio que deberá cumplirse durante la conformación de las secciones de trabajo es el siguiente:

- a. Los escenarios de reseccionamiento deben considerar el número de secciones que se establezca a partir del pronóstico de la Lista Nominal al 31 de diciembre de 2033.
- b. No se podrá generar ningún escenario con alguna sección de trabajo que tenga menos de 100 electores o más de 3,000.

- c. Preferentemente, el número de electores será cercano a conformar casillas de votación completas, menos un factor de crecimiento del electorado a corto plazo, el número preferente de electores se muestra en el cuadro 3:

Cuadro 3.

Número de casillas	Número de electores
1	$750 * (1 - 0.5) = 375$
2	$750 + 750 * (1 - 0.5) = 1\ 125$
3	$1500 + 750 * (1 - 0.5) = 1\ 875$

- d. Con el propósito de que cada una de las nuevas secciones se forme con una lista nominal cercana a los valores del cuadro 3, y que continúe en el largo plazo con menos de 3,000 electores, la calificación para valorar esta característica se asignará mediante una función que asumirá un valor en el rango de 10 a 2. El valor de 10 se obtendrá cuando se conforme una sección con alguna de las tres cifras del cuadro 3, y a partir de 1,875 electores, conforme se incremente el número de electores, la calificación disminuirá, hasta obtener la puntuación de 2 cuando la lista nominal alcance el valor de 3,000.

La función para valorar este criterio es:

Si  $100 \leq \text{Lista} \leq 2,250$

$$C_{RE} = 3 * \left| \sin \left( \frac{\pi * \text{Lista}}{750} \right) \right| + 7$$

Si  $2,250 < \text{Lista} \leq 3,000$

$$C_{RE} = 5 * \sin \left( \frac{\pi * \text{Lista}}{1,500} - \frac{\pi}{2} \right) + 7$$

Donde:

*Lista*: Lista Nominal que conforma cada sección de trabajo

$C_{RE}$  = Calificación de la sección de trabajo en función del número de electores que la conforma

*sin* = Función trigonométrica seno

$\pi$  = Número irracional que resulta de dividir el perímetro de una circunferencia entre su diámetro

La función para valorar este aspecto puede interpretarse de la siguiente manera:

- a. La mayor calificación de cada sección de trabajo (10) se podrán obtener si el número de electores es 375, 1 125, 1 875.
- b. Si el número de electores de las secciones de trabajo es 3000, se obtendrá la calificación más baja, como se muestra en la gráfica siguiente:



La valoración de este criterio será el promedio de las calificaciones de todas las secciones de trabajo provenientes de una sección reseccionada, este promedio tendrá un valor entre 2 y 10.

### **B. Compacidad geométrica de la sección**

La compacidad geométrica de una sección se puede entender como la situación en la que el perímetro de la sección adquiriera una forma geométrica lo más cercana a un polígono regular.

La función que evalúa la compacidad se define como un cociente del perímetro de la sección entre la raíz cuadrada del área de la sección, multiplicado por un coeficiente k.

$$\left[ \frac{\text{Perímetro}}{\sqrt{\text{área}}} \right] * k \quad (2.1)$$

Donde k es una constante que hace la expresión (1.1), igual a uno dependiendo del polígono regular que se quiera. Por ejemplo, si deseamos que para un triángulo equilátero la expresión 2.1 sea igual a uno, k = 0.21935; para un cuadrado, k = 0.25, etc. En general para un polígono regular de m lados la expresión 1.1 vale uno, si el valor de k es igual a:

$$K = \left[ \frac{1}{2\sqrt{m \tan\left(\frac{\pi}{m}\right)}} \right] \quad (2.2)$$

En el Cuadro 4, se calculan algunos valores de k usando la expresión 2.2, tomando polígonos regulares con m lados, para m = 3; 4; ..., 10; ... ∞.

Cuadro 4.: Valores de k calculados con la expresión 2.2 tomando polígonos regulares de m lados

<i>m</i>	<i>k</i>
3	0.21935
4	0.25000
5	0.26233
6	0.26864
7	0.27233
8	0.27467
9	0.27626
:	:
∞	0.28209

Para los trabajos de reseccionamiento se determinó que la figura geométrica que se considera adecuada para propiciar el tránsito ágil al interior de cada sección es el cuadrado.

Por lo expresado anteriormente, para el cálculo de la compacidad geométrica de una sección se propone la expresión:

$$1 / \left[ \frac{\text{Perímetro}}{\sqrt{\text{área}}} * 0.25 \right]$$

Este indicador será cercano a 0 cuando el polígono de la sección sea una figura geométrica muy irregular y cercana a 1 cuando sea lo más parecida a un cuadrado. La valoración de este componente será el promedio de las calificaciones de todas las secciones de trabajo provenientes de una sección reseccionada multiplicado por 10, este promedio tendrá un valor entre 0 y 10.

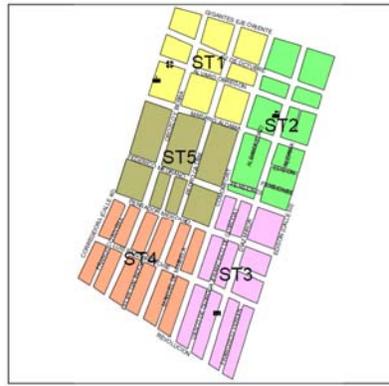
Nota: En zonas abiertas, en las que no existen manzanas ni localidades, se definen manzanas virtuales acotadas por rasgos físicos, que permiten valorar la compacidad geométrica de las secciones de trabajo.

Ejemplo:

En el ejemplo se muestra que es preferible conformar secciones de trabajo lo más cercanas a una forma cuadrada.



PROPUESTO



PREFERENTE

**C. Secciones creadas con facilidad de tránsito interno, no limitado por vialidades, bardas o accidentes geográficos:**

Para atender este criterio se considerarán las vialidades que conforman la red de comunicación al interior de la sección de trabajo, para ello, las vialidades tienen un orden de acuerdo con el límite de velocidad permitida, pueden ser de primer, segundo o tercer orden.

A fin de que las y los ciudadanos tengan facilidad de tránsito al interior de las nuevas secciones, este criterio establece que las vialidades de primer orden, preferentemente, deberán ser consideradas como límite de sección de trabajo y deberá evitarse que las secciones de trabajo en su interior queden divididas por una vialidad de primer orden.

Asimismo, es preferible que se conserve la integridad de los conjuntos habitacionales tipo fraccionamiento que estén resguardados por una barda perimetral.

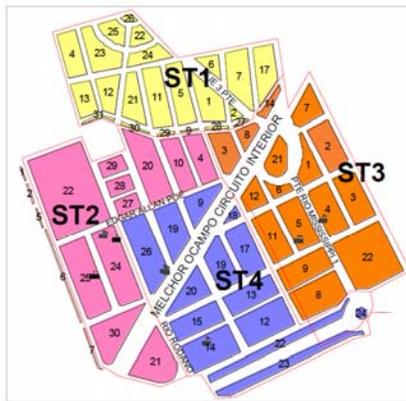
Las secciones de trabajo que cumplan con la consideración anterior serán calificadas con 1, en caso contrario serán calificadas con 0. La valoración de este componente será el promedio de las calificaciones de todas las secciones de trabajo provenientes de una sección reseccionada multiplicado por 10, este promedio tendrá un valor entre 0 y 10.

Otro aspecto por considerar

- Procurar que los límites de las secciones sean rasgos físicos o culturales fácilmente identificables, tanto para la ciudadanía que las habita como para los funcionarios que los utilizarán como referencia para los trabajos electorales.

Ejemplo:

En el ejemplo se muestra que es preferible conformar secciones que tengan como límite el Circuito Interior Melchor Ocampo que es una vialidad de primer orden.



PROPUESTO



PREFERENTE

#### **D. Secciones creadas con sitio para la instalación de casillas electorales**

En la conformación de las secciones de trabajo se procurará que las nuevas secciones cuenten con escuelas de instrucción formal y otro tipo de sitios que el área de organización electoral considere como adecuados para la instalación de casillas.

Las secciones de trabajo que cuenten con sitios para la instalación de casillas serán calificadas con 1, en caso contrario serán calificadas con 0.

El valor de este componente será el promedio de las calificaciones de todas las secciones de trabajo provenientes de una sección reseccionada multiplicado por 10, este promedio tendrá un valor entre 0 y 10.

Los cuatro criterios para definir las secciones nuevas tendrán la ponderación siguiente:

<b>Criterio</b>	<b>Ponderación</b>
<i>I. Secciones cercanas al número óptimo de electores definido en este procedimiento (mejora el aprovechamiento de casillas)</i>	2.5 puntos
<i>II. Compacidad geométrica de la sección</i>	2.5 puntos
<i>III. Secciones creadas con facilidad de tránsito interno, no limitado por vialidades, bardas o accidentes geográficos.</i>	2.5 puntos
<i>IV. Secciones creadas con sitio para la instalación de casillas electorales</i>	2.5 puntos

Cada vez que se genera una sección de trabajo, el Sistema de Reseccionamiento realiza los cálculos ponderados de los cuatro criterios, si se cumplen éstos, la evaluación tendrá un puntaje cercano a los 100 puntos.

$$FV = 2.5 * \sum_{i=1}^n \text{Calificación Rango}_i + 2.5 * \sum_{i=1}^n \text{ST Conformación}_i + 2.5 * \sum_{i=1}^n \text{ST Vialidades}_i + 2.5 * \sum_{i=1}^n \text{ST SitioCasilla}_i$$

Donde:

*Calificación Rango<sub>i</sub>* es un valor entre 2 y 10; es cercano a 2 si el número de electores en la sección de trabajo *i* es próxima a un múltiplo de 750 y es cercana 10 cuando es próxima a un múltiplo de 750 más 375.

*ST Conformación<sub>i</sub>* es un valor entre 0 y 10, es cercano a 0 si la forma de la sección de trabajo *i* es muy distinta a un cuadrado y es cercana 10 si es muy parecida a un cuadrado.

*ST Vialidades<sub>i</sub>* es 0 si la sección de trabajo *i* es dividida por alguna vialidad de primer orden y 10 en caso contrario.

*ST SitioCasilla<sub>i</sub>* es 0 si la sección de trabajo *i* carece de sitio para instalación de casilla y 10 en caso contrario.

#### **4. Elaboración de los escenarios de reseccionamiento**

La generación de escenarios de reseccionamiento se llevará a cabo a través del Sistema de Reseccionamiento diseñado para tal fin.

Para el uso del sistema se deberá consultar el *Manual de Usuario del Sistema de Reseccionamiento*.

Para dar por concluido un escenario, se deberá atender al número de secciones previstas en el presente documento y cumplir con las condiciones siguientes:

- Todas las manzanas y/o localidades deben ser asignadas a una sección de trabajo.
- Todas las secciones de trabajo deberán contener de 100 a 3,000 electores.
- Todas las secciones de trabajo deberán tener continuidad geográfica.

El acceso a cada funcionalidad del Sistema de Reseccionamiento, de acuerdo con el tipo de participante, tiene fechas perentorias conforme al calendario de actividades que convenga la CNV.

#### 4.1. Elaboración de la propuesta en el ámbito distrital

##### 4.1.1 Elaboración de la propuesta de la Junta Distrital Ejecutiva

Las propuestas iniciales de resecionamiento será elaboradas por cada JDE. Las propuestas deberán tener el propósito de facilitar el acceso de la ciudadanía a las casillas y contribuir a la instalación y operación de éstas. Cada JDE presentará a la CDV correspondiente una propuesta por cada sección a resecionar.

El escenario propuesto por la JDE deberá ser elaborado a través del sistema informático diseñado para tal fin, previo análisis conjunto de la VRFE y las Vocalías de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral de las JDE, quienes deberán emitir sus comentarios dentro del sistema, en la opción *Comentarios*.

Determinado el nuevo trazo que propondrá la JDE, la o el Vocal Ejecutivo Distrital, o en su caso, la o el Vocal Distrital de Registro Federal de Electores, tendrá que ejecutar en el sistema la función **“Validar y Guardar”**. En tanto no se realice dicha acción, el sistema no registrará que esa es la propuesta de la JDE, por lo que no podrá emplearse como base para las propuestas de las etapas siguientes.

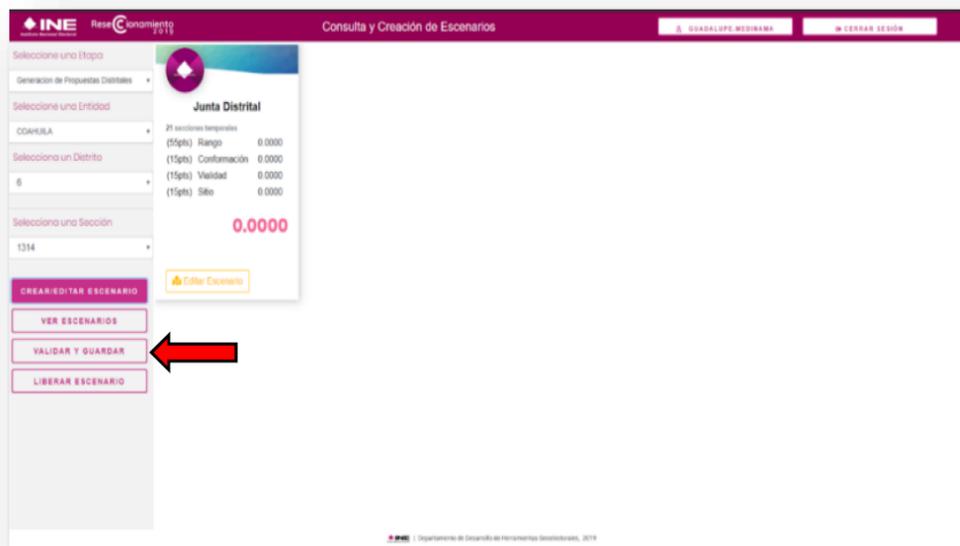
Una vez que la JDE concluya con la generación de escenarios de resecionamiento, deberá revisar que:

- Los escenarios se generen con el número de secciones previstas en el presente documento para cada sección origen.
- Todas las manzanas y/o localidades hayan sido asignadas a una sección de trabajo.
- Todas las secciones de trabajo estén dentro del rango legal (entre 100 y 3,000 electores).
- Todas las secciones de trabajo tengan continuidad geográfica.

Estos cuatro aspectos se verificarán en el sistema revisando los mensajes que se muestran en la pestaña de “Calificación”, de no cumplirse alguno de estas condiciones el sistema no permitirá **“Validar y Guardar”** el escenario.

Además, la JDE deberá considerar en lo posible que los escenarios de resecionamiento se conformen con un número de electores cercano a algunas de las siguientes cifras: es 375, 1 125, 1 875, 2 625. Estas cifras corresponden al número de registros con los que se conforman cada casilla de votación, menos un margen de crecimiento (50% de 750), lo que le dará una mayor calificación al escenario.

En la pantalla siguiente se muestra la acción que se debe realizar para **“validar y guardar”** los escenarios:



Una vez concluidas las actividades antes señaladas, los partidos políticos podrán acceder al Sistema de Reseccionamiento para que, a partir del escenario propuesto por la JDE, realicen las adecuaciones que estimen convenientes o, en su caso, avalen el escenario propuesto.

#### 4.1.2 Propuesta de la Comisión Distrital de Vigilancia

La propuesta de escenarios de reseccionamiento por parte de la CDV, se realizará en dos fases:

##### a. Primera fase

Las representaciones políticas acreditadas ante las CDV tienen la posibilidad de participar en la elaboración de propuestas o podrán emitir observaciones a las propuestas de la JDE. Para tal efecto, pueden ingresar al Sistema de reseccionamiento y formular escenarios partiendo de la propuesta de la JDE. Una vez concluido este periodo, se inhabilitará el acceso a la funcionalidad de edición del Sistema, prevaleciendo sólo la modalidad de consulta.

Durante el periodo que los representantes de los partidos políticos ante la CDV realicen observaciones al escenario propuesto por la JDE, ningún otro usuario del sistema podrá realizar modificaciones.

El Sistema de Reseccionamiento permitirá almacenar hasta 4 escenarios por cada representación partidista, pero cada representación sólo podrá elegir un escenario para que sea conocido por la CDV. Una vez seleccionado, se deberá emplear la opción de **“validar y guardar”** como se muestra en la pantalla siguiente:

The screenshot shows the 'Consulta y Creación de Escenarios' interface. On the left, there is a sidebar with the following options: 'GENERAR/EDITAR ESCENARIO', 'VER ESCENARIOS', 'VALIDAR Y GUARDAR', and 'LIBERAR ESCENARIO'. A red arrow points to the 'VALIDAR Y GUARDAR' button. The main area displays a 'Junta Distrital' scenario with a value of 0.0000 and an 'Editar Escenario' button. The interface also shows a table with the following data:

Escenario	Rango	Conformación	Validez	Símbolo
01	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
02	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
03	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
04	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000

La incorporación de los escenarios generados en lo individual por cada representación partidista en el Sistema de Reseccionamiento, será responsabilidad de cada representación.

Para que cada representación tenga la certeza de que su propuesta será considerada en el análisis que se efectúe en la sesión de la CDV, podrá imprimir el acuse de haber validado y guardado su propuesta.

Una vez que concluya el periodo para formular observaciones a los escenarios, éstos podrán conocerse por parte de los usuarios del Sistema de Reseccionamiento.

Las representaciones de los partidos políticos podrán desistirse de su escenario en forma posterior a que hayan validado y guardado su propuesta en el Sistema de Reseccionamiento, siempre y cuando lo hagan previo a la definición de escenarios ganadores en la CNV, mediante escrito o manifestación expresa en la propia sesión de la CDV.

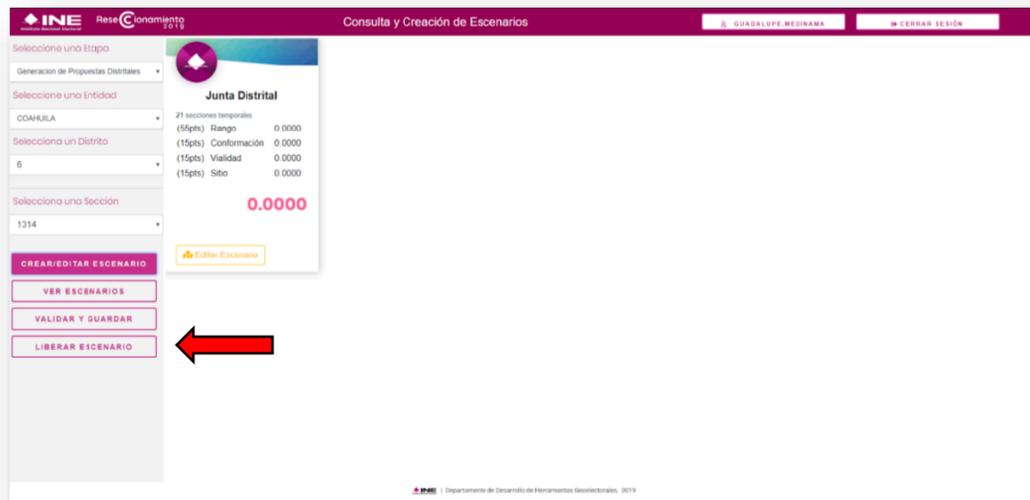
##### b. Segunda fase

Al concluir el periodo de observaciones de los partidos políticos, la JDE contará con un día para analizar las propuestas que hayan elaborado las representaciones partidistas. En sesión de la CDV se analizará tanto el escenario propuesto por la JDE, como las observaciones formuladas por las representaciones políticas.

El formato de evaluación de los escenarios propuestos por cada partido político se adjuntará al acta de la sesión.

La CDV tomando en cuenta los escenarios que propicien mejores condiciones para la emisión del voto de la ciudadanía, podrá proponer un escenario a través de un acuerdo de recomendación, de ser el caso, la o el Presidente de la Comisión ingresará al sistema de reseccionamiento y en la opción *liberar escenario*, primero deberá oprimir el botón **“recomendar escenario”**.

Posteriormente, y considerando que el escenario de reseccionamiento que se empleará como base para los trabajos en el ámbito local, siempre será el que obtenga la mayor calificación, por lo que la o el Presidente de la CDV en el pleno de la sesión, liberará este escenario presionando el botón **“liberar”** en la pantalla principal del sistema de reseccionamiento, como se muestra en la imagen siguiente:



Con el fin de contar con información sobre el desarrollo de la sesión de manera inmediata, se levantará una minuta, en la que conste las observaciones al escenario de mayor calificación y, en su caso, el escenario recomendado, precisando quién lo formula, la calificación de cada uno de ellos y los elementos que contribuyan a las valoraciones en el ámbito local y nacional. Se adjuntará copia de los formatos de evaluación de escenarios que, en su caso, hubieran presentado los partidos políticos. Cuando la sesión sea presencial, la minuta deberá firmarse inmediatamente después de concluida la sesión.

Una vez firmada la minuta, se digitalizará y se remitirá de manera inmediata a la DCE y a la DSCV, ambas de la DERFE, con el fin de que se incorpore al Sistema de Reseccionamiento y se haga del conocimiento de los representantes de los partidos políticos ante la CNV, respectivamente.

Las actividades antes señaladas, deberán replicarse para cada una de las secciones por reseccionar que sean analizadas en el ámbito distrital.

## 4.2 Revisión de propuestas en el ámbito local

### 4.2.1 Revisión en las Juntas Locales Ejecutivas

La JLE podrá recomendar un escenario y emitir los comentarios que considere convenientes respecto de los escenarios que hayan sido presentados en la CDV; esta actividad está prevista en el plan de trabajo.

Durante esta etapa, la Junta Local Ejecutiva, a través de la Vocalía Estatal del Registro Federal de Electores, analizará la propuesta del escenario liberado en la CDV, en caso de que lo considere pertinente, podrá hacer observaciones en el escenario identificado como *Junta Local*, o bien, convalidar el escenario identificado como *Mayor Evaluado CDV*; en cualquiera de los dos supuestos, quien funja como Vocal Ejecutivo de la Junta Local, o en su caso, Vocal Estatal de Registro Federal de Electores, deberá *Validar y Guardar ambos escenarios*.

Previo a que se *Valide y Guarde* el escenario, éste deberá ser analizado conjuntamente con las Vocalías Estatales del Registro Federal de Electores, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, para lo cual accederán al sistema de reseccionamiento, y en la opción *Comentarios*, deberán emitir los comentarios que estimen convenientes.

#### 4.2.2 Revisión en las Comisiones Locales de Vigilancia

La propuesta de escenarios de reseccionamiento por parte de la CLV, se realizará en dos fases:

##### a. Primera fase

Las representaciones políticas acreditadas ante las CLV tienen la posibilidad de participar en la elaboración de propuestas o podrán emitir observaciones a las propuestas de las CDV de la entidad correspondiente. Para tal efecto, pueden ingresar al Sistema de Reseccionamiento y formular observaciones al escenario con mayor calificación emitido por el Sistema de Reseccionamiento. Una vez concluido este periodo, se inhabilitará el acceso a la funcionalidad de edición del Sistema, prevaleciendo sólo la modalidad de consulta.

Durante el periodo en que las representaciones de los partidos políticos ante la CLV realicen observaciones al escenario con mayor calificación, ningún otro usuario del sistema podrá realizar modificaciones.

El Sistema de Reseccionamiento permitirá almacenar hasta 4 escenarios por cada representación partidista, pero cada representación sólo podrá elegir uno, para que sea conocido por la CLV. Una vez seleccionado, se deberá emplear la opción de **“validar y guardar”** del Sistema de Reseccionamiento.

Cabe destacar que, en caso de no realizar esta acción, los escenarios no serán considerados para el análisis y valoración posterior.

La incorporación de los escenarios generados en lo individual por cada representación partidista en el Sistema de Reseccionamiento, será responsabilidad de cada representante.

Para que cada representación tenga la certeza de que su propuesta será considerada en el análisis que se efectúe en la sesión de la CLV, podrá imprimir el acuse de haber validado y guardado su propuesta.

Una vez que concluya el periodo para formular observaciones a los escenarios, estos podrán conocerse por parte de los usuarios del Sistema de Reseccionamiento.

Las representaciones de los partidos políticos podrán desistirse de su escenario en forma posterior a que hayan validado y guardado su propuesta en el Sistema de Reseccionamiento, siempre y cuando lo hagan previo a la definición de escenarios ganadores ante la Comisión Nacional de Vigilancia, mediante escrito o manifestación expresa en la propia sesión de la Comisión Local de Vigilancia.

##### Segunda fase

Al concluir el periodo de observaciones de los partidos políticos, la JLE contará con un día para analizar las propuestas que al respecto hayan elaborado las representaciones partidistas previo a la sesión de la CLV. En dicha sesión se analizará tanto el escenario con mayor calificación en el ámbito distrital, como las observaciones formuladas por las representaciones políticas y la Junta Local Ejecutiva.

El formato de evaluación de los escenarios por partido político se adjuntará al acta de la sesión.

La CLV tomando en cuenta los escenarios que propicien mejores condiciones para la emisión del voto de la ciudadanía, podrá proponer un escenario a través de un acuerdo de recomendación, de ser el caso, el Presidente de la Comisión ingresará al sistema de reseccionamiento y en la opción *liberar escenario*, primero deberá oprimir el botón **“recomendar escenario”**.

Posteriormente, y considerando que el escenario de reseccionamiento que se empleará como base para los trabajos en el ámbito nacional, será el que obtenga la mayor calificación en el ámbito local, por lo que el Presidente de la CLV en el pleno de la sesión, liberará este escenario presionando el botón **“liberar”** en la pantalla principal del sistema de reseccionamiento.

Con el fin de contar con información sobre el desarrollo de la sesión de manera inmediata, se levantará una minuta, en la que conste las observaciones al escenario de mayor calificación y, en su caso, el escenario recomendado, precisando quién lo formula, la calificación de cada uno de ellos y los elementos que contribuyan a la toma de decisiones en el ámbito nacional. Se adjuntará copia de los formatos de evaluación de escenarios que, en su caso, hubieran presentado los partidos políticos. En caso de sesionar de manera presencial, la minuta deberá firmarse inmediatamente después de concluida la sesión.

Una vez firmada la minuta, se digitalizará y se remitirá de manera inmediata a la DCE y a la DSCV, ambas de la DERFE, con el fin de que se incorpore al sistema de reseccionamiento y se haga del conocimiento de los representantes de los partidos políticos ante la CNV, respectivamente.

Las actividades antes señaladas, deberán replicarse para cada una de las secciones por reseccionar que sean analizadas en el ámbito local.

### **4.3 Revisión de propuestas en el ámbito nacional**

Las representaciones partidistas acreditadas ante la CNV tienen la posibilidad de participar en la elaboración de propuestas o podrán emitir observaciones a las propuestas que al concluir las etapas distrital y local tengan la mayor evaluación. Para tal efecto, pueden ingresar al Sistema de Reseccionamiento y generar las propuestas de escenarios que estimen pertinentes, pudiendo almacenar hasta 4 ejercicios, pero sólo podrán elegir uno; o bien, podrán optar por apoyar escenarios generados en los ámbitos distrital y local.

Para que sus escenarios queden registrados, se tendrá que usar la opción “**validar y guardar**”, en el Sistema de Reseccionamiento.

Cabe destacar que, en caso de no realizar esta acción, los escenarios no serán considerados para el análisis y valoración posterior.

Para que cada representación tenga la certeza de que su propuesta sea considerada en el análisis, podrá imprimir el acuse de haber validado y guardado su propuesta.

Concluido este periodo, se inhabilitará el acceso a la funcionalidad de edición en el Sistema de Reseccionamiento, prevaleciendo sólo la modalidad de consulta. A partir de este momento, los escenarios que las representaciones partidistas propongan podrán conocerse por parte de los usuarios del Sistema de Reseccionamiento.

Los escenarios propuestos en los ámbitos Distrital, Local y Nacional se revisarán en el GTOC, como lo establece el plan de trabajo.

La CNV podrá recomendar escenarios diferentes a los que tienen mayor calificación por considerar que propician mejores condiciones para emitir el voto, siempre y cuando se acuerden por consenso.

Los representantes de los partidos políticos podrán desistirse de su escenario en forma posterior a que hayan validado y guardado su propuesta en el Sistema de Reseccionamiento, siempre y cuando lo hagan previo a la definición de escenarios ganadores ante la CNV, mediante escrito o manifestación expresa en la propia sesión de este órgano de vigilancia.

Los escenarios que la DERFE recomendará al Consejo General, por conducto de la CRFE, serán los que tengan la mayor calificación, sin importar el ámbito en que se presenten, salvo que la CNV recomiende por consenso un escenario distinto.

### **5. Consideraciones**

En caso de que por situaciones extraordinarias los trabajos en algunas secciones tuvieran un impedimento de continuar, plenamente justificado, solo en éstas se pospondrá el reseccionamiento para retomarlas en el programa 2025-2026, lo anterior a fin de no impactar la realización del reseccionamiento en las demás secciones programadas en el ejercicio 2024-2025.

Las situaciones extraordinarias serán puestas a consideración de la CNV.

## 6. Plan de actividades

## Programa de Reseccionamiento 2024 -2025

Cons	Actividad	Responsable
01	Recorrido de actualización cartográfica en campo	VERFE/VDRFE
02	Levantamiento de información e incorporación de las actualizaciones a la Base Geográfica Digital.	VERFE/VDRFE/DCE
<b>Apoyo al Proceso Electoral Federal 2023-2024</b>		VERFE/VDRFE
03	Presentación del procedimiento con criterios ajustados	DCE
04	Generación de la Remesa Cartográfica.	DCE/VERFE
05	Adecuación de la Base Geográfica Digital para el Sistema de Reseccionamiento.	DCE/VERFE
<b>Vacaciones 1er. Periodo 2024</b>		
06	Identificación y resolución de Ciudadanos Mal Referenciados.	DCE/VERFE
07	Pruebas y puesta a punto del Sistema de Reseccionamiento.	DCE
08	Capacitación a personal descentralizado (generación de escenarios a través del sistema de resecionamiento).	DCE
09	Capacitación del Sistema de Reseccionamiento a las representaciones partidistas de las Comisiones Distritales de Vigilancia.	JDE
10	Capacitación del Sistema de Reseccionamiento a las representaciones partidistas de las Comisiones Locales de Vigilancia.	JLE
11	Capacitación del Sistema de Reseccionamiento a las representaciones partidistas de la Comisión Nacional de Vigilancia.	DCE
12	Elaboración de escenarios de resecionamiento en las Juntas Distritales Ejecutivas.	JDE
13	Emisión de observaciones a los escenarios de resecionamiento por parte de las representaciones partidistas de la Comisión Distrital de Vigilancia.	CDV
14	Sesión de la Comisión Distrital de Vigilancia para el análisis y recomendación de los escenarios elaborados a nivel distrital.	CDV
15	Emisión de observaciones por parte de las JLE a través del <i>Sistema de Reseccionamiento</i> .	JLE
16	Emisión de observaciones a los escenarios de resecionamiento por parte de las representaciones partidistas de la Comisión Local de Vigilancia.	CLV
17	Sesión de la Comisión Local de Vigilancia para el análisis y recomendación de los escenarios elaborados a nivel estatal.	CLV
18	Revisión de escenarios recomendados por las Comisiones Locales de Vigilancia en la Dirección de Cartografía Electoral.	DCE
19	Emisión de observaciones a los escenarios de resecionamiento por parte de las representaciones partidista de la Comisión Nacional de Vigilancia.	GTOC
<b>Vacaciones 2do. Periodo 2024</b>		
20	Preparación de insumos en la Dirección de Cartografía Electoral para presentar los escenarios de resecionamiento en el Grupo de Trabajo de Operación en Campo (GTOC).	DCE
21	Revisión de escenarios con observaciones de los representantes de Partidos Políticos de la Comisión Nacional de Vigilancia en sesión de GTOC.	GTOC
22	Recomendación de los escenarios de resecionamiento en la Comisión Nacional de Vigilancia.	CNV
23	Entrega de resultados a la Comisión del Registro Federal de Electores.	CRFE
24	Aprobación de resultados por parte del CGINE.	DERFE/CONSEJO GENERAL
25	Incorporación de los resultados del Reseccionamiento en la Base Geográfica Electoral.	DCE
26	Entrega a las representaciones partidistas de la Base Geográfica Electoral Digital con los resultados del Reseccionamiento y de la tabla de equivalencia de secciones.	DCE